MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 263

Santa Fe, 23 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000248/2022 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se propone la aprobación de la "Guía de actuación para la gestión de Mediaciones y Conciliaciones" en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley 13.013 establece que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, debiendo establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que el art. 16 inc. 2) de la ley 13.013 establece como funciones del Fiscal General impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, dentro de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023 (PDI), se encuentra el de desarrollar una política de persecución penal estratégica, promoviendo -entre otras

cosas-, la unidad de actuación de los fiscales.

Que, el citado Plan de Desarrollo Institucional del MPA (2017-2023), ha definido entre sus líneas estratégicas la propensión a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal a partir de criterios y pautas para los órganos fiscales que les permitan solucionar pacíficamente los mismos, sobretodo a través de los procesos de mediación y conciliación.

Que el modelo propuesto para gestionar las mediaciones y conciliaciones delega la gestión administrativa de las mismas en oficinas especializadas en mediaciones y conciliaciones para que los órganos fiscales se ocupen estrictamente por las instancias procesales

Que, con la creación de áreas especializadas en la temática se pretende brindar asistencia y asesoramiento específico a las unidades fiscales a partir de estándares y criterios de funcionamiento común para todo el MPA.

Que, este instrumento constituye un primer paso para consolidar gradualmente en el MPA programas especiales de justicia restaurativa para reparar la relaciones dañadas por el crimen, ofrecer ayuda y hacer participar a las víctimas de todo el proceso de resolución del conflicto, y eventualmente reunir información para implementar estrategias interinstitucionales que promuevan la reducción del delito en territorio.

Que esta solución mejora la calidad de respuestas

institucionales dado que favorece la descongestión del sistema al mismo tiempo que ofrece una respuesta institucional adecuada y rápida a víctimas, cuyas denuncias en otro contexto en la mayoría de los casos serían desestimadas.

Que esta herramienta incide en una gestión más eficiente de los recursos humanos dentro de oficinas especializadas en mediaciones y conciliaciones, los que de manera repetitiva y estandarizada promueven y gestionan actuaciones para facilitar la solución pacífica de los conflictos atendiendo un mayor número de causas.

Que este modelo centralizado favorece la estandarización del trabajo y su informatización dentro del Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas (Heimdall), propendiendo a la despapelización del MPA y minimizando así los procedimientos manuales de control y de conciliación administrativa.

Que con este esquema de trabajo se reduce el nivel de rechazo de causas que van a mediación debido a la estandarización de requerimientos de información a través de formularios y a la recolección previa de información faltante en el legajo antes de iniciar los procesos de mediación, hecho que han minimizado las devoluciones sin resolución por estas causas.

Que con esta propuesta se reducen los tiempos de resolución de conflictos a partir de la eficiencia administrativa en el uso de los recursos y la estandarización del trabajo en la gestión de mediaciones y conciliaciones en relación a esquemas desconcentrados, cuya

particularidad es la fragmentación excesiva de las tareas.

Que con esta herramienta se promueve la especialización de los recursos humanos afectados en áreas centralizadas que gestionan mediaciones y conciliaciones, los cuales son capacitados y entrenados conforme a estándares prefijados y controlados por la jefatura del área.

Que estas pautas de actuación facilitan el seguimiento de la gestión, la generación de estadísticas, la transparencia de los resultados alcanzados por los órganos fiscales en cuanto a solución pacífica de conflictos, y la toma de decisiones de los órganos de dirección para tomar acciones correctivas a partir de indicadores de eficacia y de eficiencia predefinidos.

Que este modelo optimiza la gestión de un archivo físico de legajos complementario con todas las causas resueltas a través de mediaciones y conciliaciones, lo que facilita la recuperación de manera inmediata ante oficios o solicitudes de información de órganos externos al MPA, incluso para recuperar legajos para integrarlos a otras causas por la reiteración de situaciones conflictivas afines a las ya finalizadas.

Que la esta solución viabiliza el trabajo coordinado y cooperativo interinstitucional ya que cada área especializada en los procesos de solución pacífica de conflictos, genera la posibilidad de brindar mayor información a los centros de mediación con los que trabaja, lo que resulta beneficioso en el logro de resultados.

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Que un anteproyecto de guía de actuación fue presentado en la reunión de la Comisión PAMPA de fecha 17 de diciembre de 2021 en la que participaron funcionarios referentes de todas las circunscripciones judiciales.

Que a partir del anteproyecto presentado las Fiscalías Regionales designaron profesionales referentes en materia de mediaciones y conciliaciones para que analizaran el documento teniendo en cuenta las realidades de cada circunscripción judicial.

Que en reuniones semanales realizadas con estos referentes durante el mes de febrero pasado, se analizó la propuesta, se plantearon dudas y se propusieron mejoras al documento orginal las que fueron tenidas en cuenta para consolidar la versión definitiva de la presente guía de actuación.

Que la versión definitiva de la presente guía de actuación fue presentada en la Junta de Fiscales de fecha 9 de marzo de 2022 para su consideración.

Que conforme a las devoluciones realizadas a la fecha se considera que la propuesta ha sido analizada y mejorada teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias de especialistas, funcionarios y órganos de dirección de las circunscripciones judiciales.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 13.013.

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Guía de actuación para la gestión de Mediaciones y Conciliaciones que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Secretaría General, a través de sus áreas correspondientes, a promover la informatización de la presente guía de actuación dentro del Sistema de apoyo a la investigación y gestión de causas (Heimdall) y a promover, en coordinación con el Administrador General, las acciones tendientes a consolidar las oficinas de mediaciones y conciliaciones de cada circunscripción judicial con los recursos necesarios que garanticen el funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase, a través de la Escuela de Capacitación, de un programa de capacitación focalizado en materia de mediaciones y conciliaciones para los operadores judiciales que participarán en la puesta en marcha de la presente guía de actuación, para lo cual se coordinarán los contenidos y la metodología de abordaje de esta actividad con los referentes del MPA especialistas en la materia.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ANEXO I

Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe

Guia de actuación para la gestión de Mediaciones y Conciliaciones

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

2022

Sumario

1. Introducción....4
2. Finalidad y Alcance....5
3. Ventajas del Modelo....5
4. Objetivos generales....7
5. Destinatarios....7
6. Marco Normativo....7
7. Flujograma....7
8. Descripción de la guía de actuación....10
9. Áreas intervinientes....12
10. Diligencias relacionadas....12
10.1. Remisión a mediación o conciliación....13
10.2. Evaluación del Caso....18
10.3. Solicitud/Recolección de información....22
10.4. Devolución del Legajo....26
10.5. Solicitud de Mediación....29
10.6. Proceso de Mediación....32
10.7. Remisión resultados de mediación....36
10.8. Convocatoria a conciliación....39
10.9. Entrevistas preliminares....42
10.10. Proceso de conciliación....45
10.11. Audiencias de seguimiento/cumplimiento....53
10.12. Finalización de la causa en mediación o conciliación....56
10.13. Gestiones administrativas de cierre de causa....60
10.14. Gestión de Estadísticas....62
11. Glosario....65
12. Acrónimos....66
13. Formularios....67

1. Introducción

Según la Ley Nº 12.734 que aprueba el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación puede promover o prescindir total o parcialmente de la acción penal aplicando Criterios de oportunidad (ARTÍCULO 19º).

Por otra parte, dentro de las misiones y principios de actuación del MPA están los de procurar la solución pacífica de los conflictos penales, con la finalidad de reestablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social (artículos 1 y 3 inciso 5º de la ley 13.013); lo que guarda relación con la normativa del Código Procesal Penal y el nuevo Código de Convivencia (Ley 13.774), que establecen que todo lo atinente a la situación de la víctima o damnificado, y en especial la solución o morigeración del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenida en cuenta por el actor penal en oportunidad de ejercer la acción.

En este sentido se disponen mecanismos de solución pacífica de conflictos como la mediación y la conciliación, entre otros, para asegurar, como postulan estas normas, la dignidad de la víctima, del imputado y la igualdad de tratamiento de ambos en pos de la paz social.

Estos institutos pueden ser considerados dentro del marco de la justicia restaurativa, como procesos mediante los cuales las partes afectadas en un conflicto penal tienen la oportunidad de dialogar y acordar las medidas a adoptar para reparar el daño que se ha producido.

Estos procedimientos caracterizados por la participación de un tercero, un profesional especializado y neutral, son espacios de diálogo para que las personas de manera voluntaria y cooperativamente, puedan hablar del conflicto y teniendo en cuenta sus necesidades e intereses, lograr si fuera posible, la resolución del mismo, la cual se materializa a través de acuerdos voluntarios. Se trata de caminos pacíficos en el seno de la administración de justicia para que los afectados por las consecuencias de un crimen puedan autocomponer el conflicto penal con la ayuda de un mediador o conciliador. Por lo tanto las mediaciones o conciliaciones en el marco de la justicia restaurativa deben estar al servicio de las personas en conflicto, para que puedan hallar en dichos procesos, reparación, restitución, prestación de servicios a la comunidad, resarcimiento de perjuicios causados, ofrecimiento de disculpas, realización o abstención de determinada conducta, entre otras medidas.

Cabe recordar además como antecedente de esta guía, el Plan de Desarrollo Institucional del MPA (2017-2023), que entre sus líneas estratégicas propende a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal. Este lineamiento aspira a atender la insatisfacción que genera el sistema de justicia formal. Muchas de estas alternativas proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad, la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de abordar sus consecuencias. Se propone así establecer criterios y pautas para los órganos fiscales que les permitan actuar adecuadamente en la gestión para la solución pacífica de conflictos, sobretodo a través de los procesos de mediación y conciliación.

Por otro lado se busca con esta línea de acción, brindar asistencia y asesoramiento específico a las unidades fiscales a partir de estándares y criterios de funcionamiento común para todo el MPA a través de la creación de áreas especializadas en la temática. Las mismas buscan apoyar particularmente a los fiscales durante todo el proceso de solución pacífica de los conflictos penales. Finalmente se pretende diseñar y aplicar programas especiales de justicia restaurativa para reparar la relaciones dañadas por el crimen, ofrecer ayuda y hacer participar a las víctimas de todo el proceso de resolución del conflicto, y eventualmente reunir información para implementar estrategias interinstitucionales que promuevan la reducción del delito en territorio.

2. Finalidad y Alcance

Esta guía tiene como finalidad orientar a los órganos fiscales intervinientes en causas que buscan promover o prescindir total o parcialmente de la acción penal mediante la solución pacifica de los conflictos que puedan suspender la investigación.

Por tal motivo esta guía pretende alcanzar aquellos casos que son resueltos a través de:

- Conflictos resueltos en mediación
- Conflictos resueltos en conciliación
 Conflictos que podrían resolverse mediante otras practicas restaurativas por decisión de los órganos fiscales de prescindir con la continuación de la investigación penal. (Posibilidad de implementación a futuro de prácticas parcialmente restaurativas con solo alguna de las partes).

3. Ventajas del Modelo

Ventajas del Modelo Centralizado para la gestión de mediaciones y conciliaciones

- **1. Modelo llave en mano**: los órganos fiscales se desentienden y se ocupan estrictamente por las instancias procesales y delegan la gestión administrativa en una oficina de mediaciones y conciliaciones, desde que se conforma el legajo de investigación hasta la finalización de la causa por mediación o conciliación.

- **2. Mejora la calidad en las respuestas institucionales:** Este modelo favorece la descongestión del sistema al mismo tiempo que ofrece una respuesta institucional adecuada y rápida a víctimas, cuyas denuncias en otro contexto en la mayoría de los casos serían desestimadas.

- **3. Eficiencia en el uso de los recursos**: el esquema concentra recursos humanos en una oficina de mediaciones y conciliaciones, los que de manera repetitiva y estandarizada promueven y gestionan actuaciones para facilitar la solución pacífica de los conflictos (Entrevistas preliminares, solicitudes de mediación, convenios y actas de conciliación, audiencias de seguimiento/cumplimiento, redacción de resoluciones de fiscales, gestiones administrativas varias (gabinete de identificaciones, archivo físico de legajos, etc.), informes estadísticos (por fiscal, anuales, registraciones en PADEs), lo que permite el trabajo de un mayor volumen de causas.

- **4. Unidad de actuación**: cuando el empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de manera centralizada se privilegian por sobre la desconcentración administrativa de los procesos de mediaciones y conciliaciones, las actividades y tareas vinculadas a éstos se terminan unificando, el trabajo se estandariza y los procedimientos de control y de conciliación administrativa se minimizan.

- **5. Aumento de la eficacia en resolución de conflictos**: los resultados alcanzados por este modelo son superiores a los esquemas desconcentrados para gestionar mediaciones y conciliaciones. Solo basta analizar las PADEs de los órganos fiscales para analizar el efecto positivo que ha producido en cuanto al crecimiento de los actos procesales en materia de mediaciones y conciliaciones en relación a otros que gestionan las mismas de manera descentralizada.

- **6. Reducción del nivel de rechazo de causas que van a mediación**: debido a la estandarización de requerimientos de información a través de formularios y a la recolección previa de información faltante en el legajo antes de iniciar los procesos de mediación, las devoluciones sin resolución por estas causas se han minimizado. Para ello se emplean diferentes instrumentos de gestión para completar la información faltante como entrevistas preliminares telefónicas o presenciales, oficios a juzgados de familia, consulta de sistemas de información, etc., herramientas que no siempre son factibles de utilizar por empleados generalistas dado el gran volumen de trabajo administrativo y tramitaciones que deben realizar para otros actos procesales.

- **7. Disminución de tiempos de resolución de conflictos**: la eficiencia administrativa en el uso de los recursos y la estandarización del trabajo en la gestión de mediaciones y conciliaciones han permitido que los tiempos de resolución de conflictos se reduzcan considerablemente en relación a esquemas desconcentrados, cuya particularidad es la fragmentación excesiva de las tareas. Al existir una única área responsable de toda la gestión, la rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos se facilita por disponer de toda la información concentrada.

- **8. Especialización del personal**: los recursos humanos en áreas centralizadas que gestionan mediaciones y conciliaciones son capacitados y entrenados conforme a estándares prefijados y controlados por la jefatura del área. Esto ha permitido especializar al personal conforme a sus capacidades personales, lo que además promueve el trabajo en equipo. La sinergia resultante de esta forma de trabajo, en la que varios actores participan colaborativamente de un mismo proceso, ha potenciado la productividad en la resolución de conflictos.

- **9. Gestión estadística**: la registración sistemática centralizada de todos los productos y servicios intermedios y finales logrados por la oficina que gestiona mediaciones y conciliaciones, viabiliza el seguimiento de la gestión, transparenta los resultados alcanzados de los órganos fiscales en cuanto a solución pacífica de conflictos, además de facilitar la toma de decisiones de los órganos de dirección para tomar acciones correctivas a partir de indicadores de eficacia y de eficiencia predefinidos.

- **10. Optimización del archivo físico**: la creación de un archivo físico de legajos complementario con todas las causas resueltas a través de mediaciones y conciliaciones, ha facilitado su recuperación de manera inmediata ante oficios o solicitudes de información de órganos externos al MPA, incluso para recuperar legajos para integrarlos a otras causas por la reiteración de situaciones conflictivas afines a las ya finalizadas.

- **11. Trabajo coordinado y cooperativo interinstitucional**: que haya un área especializada en los procesos de solución pacífica de conflictos, genera la posibilidad de brindar mayor información a los centros de mediación con los que trabaja, lo que resulta beneficioso en el logro de resultados. La coordinación del trabajo favorece a la cooperación entre instituciones, lo que redunda en beneficio de las personas que acuden al MPA en busca de soluciones acordes a sus problemáticas.

4. Objetivos generales

- Establecer lineamientos generales orientados a promover la unidad de actuación en causas que sean pasibles de una solución pacifica del conflicto penal.
- Garantizar las relaciones de coordinación entre operadores jurídicos (personal del MPA), policiales (fuerzas de seguridad), oficinas de mediación externas al MPA, oficinas de conciliación internas del MPA, optimizando su interacción en los casos previstos por la presente guía.
- Estandarizar la gestión de información para facilitar el abordaje interdisciplinario y objetivo en materia de mediaciones y conciliaciones.
- Consolidar procesos de resolución de conflictos basados en el marco de la justicia restaurativa a fin de alcanzar acuerdos efectivos y oportunos entre las partes involucradas, fortaleciendo el lazo social.

5. Destinatarios

La presente guía está dirigida a*:*

- Órganos fiscales y demás operadores del Ministerio Público de la Acusación.
- Oficinas de mediaciones y conciliaciones (Áreas Solución Pacífica de Conflictos o de Salidas Alternativas o Salidas Tempranas según las denominaciones que tengan en cada una de las circunscripciones del MPA).
- Personal de las fuerzas de seguridad e investigación que intervengan en estos hechos.
- Centros de Mediación

6. Marco Normativo

- Ley Nº 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe
- Ley Nº 13.151 de Mediación
- Decreto Reglamentario Nº 1747/2011
- Código de Convivencia (Ley 13.774)
- Instrucciones de diferentes Fiscalías Regionales en la materia.
- Justicia Restaurativa

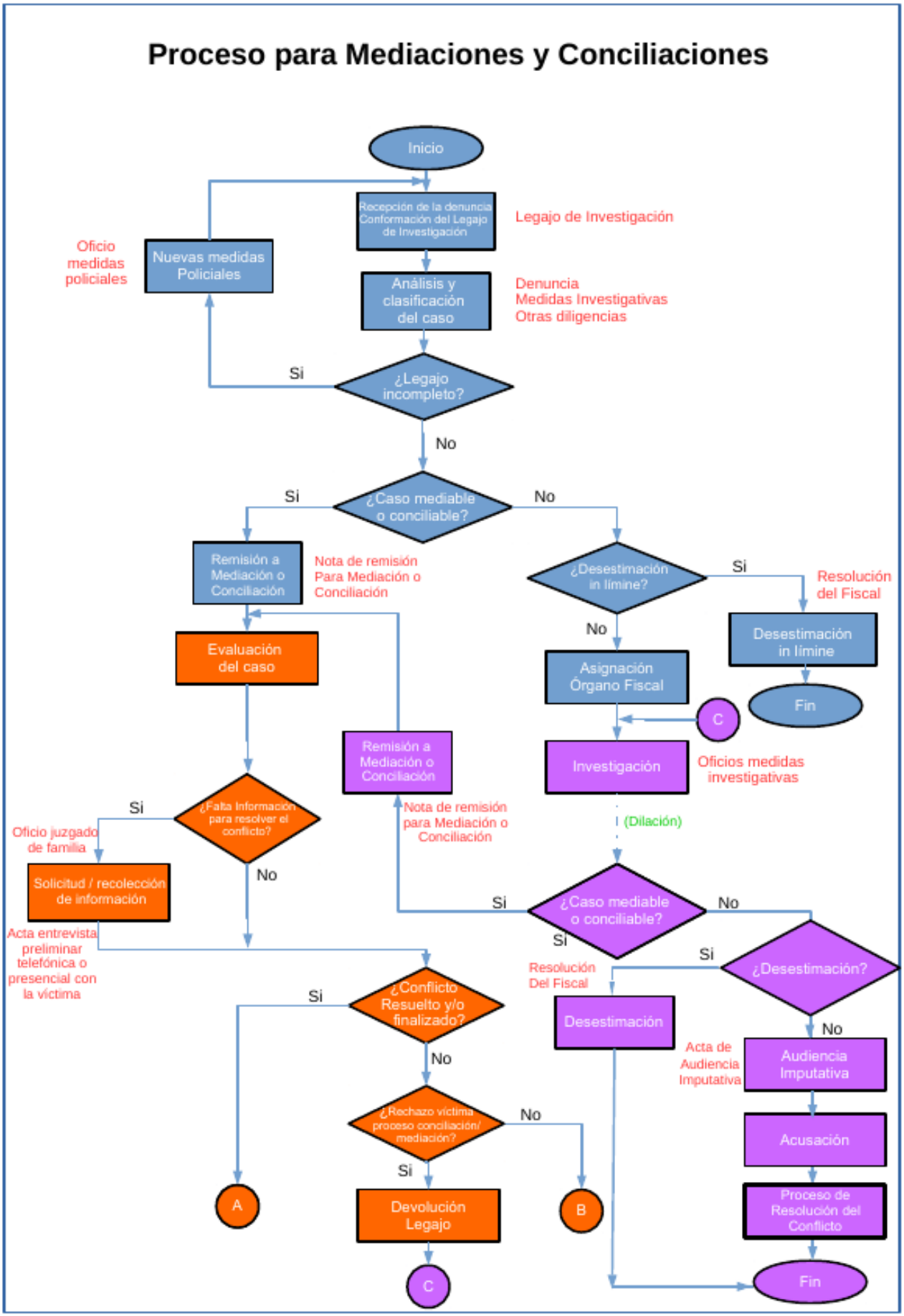
7. Flujograma

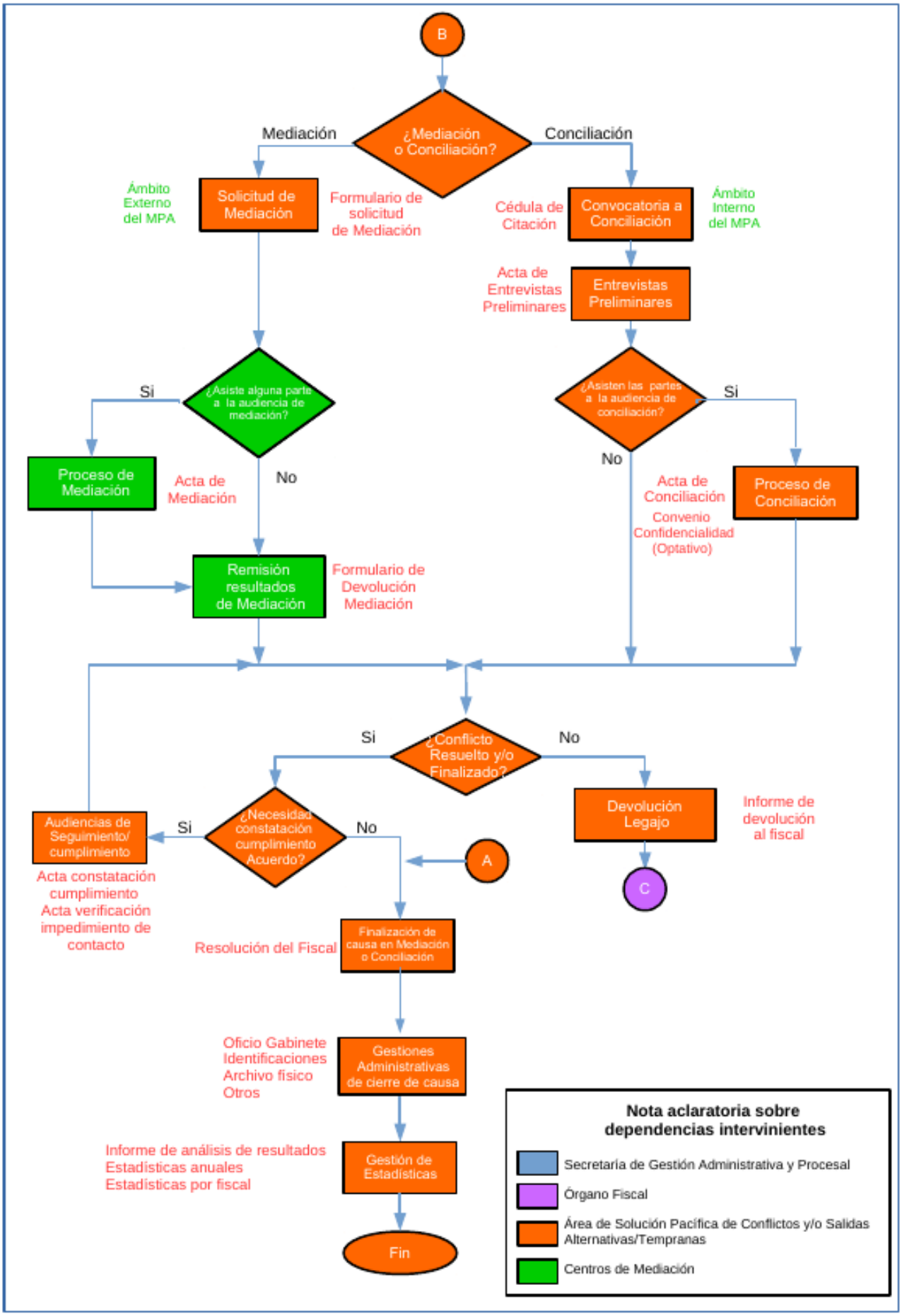
Seguidamente, se presenta el flujograma de la guía de actuación. Este tiene por objeto representar los pasos y pautas generales a seguir en la derivación de casos para la gestión de procesos de solución pacifica. De esta manera, se busca estandarizar la intervención para poder obtener productos de calidad en cada una de las diligencias que se llevarán a cabo.

No obstante, es importante aclarar que la secuencia lineal en la que se representa cada diligencia no siempre concuerda con el orden cronológico en que se producen las intervenciones reales sobre el caso que es investigado.

Corresponde destacar, que las acciones que se plasman en este diagrama imponen un cambio en los procedimientos que se vienen desarrollando, lo que requiere una mayor coordinación de las acciones a realizar por cada uno de los organismos participantes.

Proceso para Mediaciones y Conciliaciones




B
¿Mediación o Conciliación?
Mediación
Conciliación
Ámbito Externo del MPA
Solicitud de Mediación
Formulario de solicitud de Mediación
Cédula de Citación
Convocatoria a Conciliación
Ámbito Interno del MPA
Acta de Entrevistas Preliminares
Entrevistas Preliminares
¿Asiste alguna parte a la audiencia de mediación?
Si
No
Proceso de Mediación
Acta de Mediación
¿Asisten las partes a la audiencia de conciliación?
Si
No
Acta de Conciliación
Convenio Confidencialidad (Optativo)
Proceso de Conciliación
Remisión resultados de Mediación
Formulario de Devolución Mediación
¿Conflicto Resuelto y/o Finalizado?
Si
No
Devolución Legajo
Informe de devolución al fiscal
C
¿Necesidad constatación cumplimiento Acuerdo?
Si
No
Audiencias de Seguimiento/ cumplimiento
Acta constatación cumplimiento
Acta verificación impedimento de contacto
A
Resolución del Fiscal
Finalización de causa en Mediación o Conciliación
Oficio Gabinete
Identificaciones
Archivo físico
Otros
Gestiones Administrativas de cierre de causa
Informe de análisis de resultados
Estadísticas anuales
Estadísticas por fiscal
Gestión de Estadísticas
Fin
Nota aclaratoria sobre dependencias intervinientes
Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal
Órgano Fiscal
Área de Solución Pacífica de Conflictos y/o Salidas Alternativas/Tempranas
Centros de Mediación

8. Descripción de la guía de actuación[1]

El MPA recibe la denuncia de ilícitos a través de los sumarios prevencionales policiales provenientes de comisarías territoriales o de Centros Territoriales de Denuncias (CTD). También recepciona denuncias presenciales a través de las propias oficinas de atención al público o virtuales empleando el sistema de información IRIS, que gestiona las denuncias de las víctimas en línea empleando Internet.
Personal de Mesa de Entradas conforma el legajo de investigación. Cuando la documentación fuera enviada por la policía provincial, se busca cotejar el sumario prevencional con el parte comunicativo policial correspondiente, que debería haber sido enviado con antelación.
Se conforma el legajo de investigación en el MPA, caratulando la causa e identificando la misma a través de un CUIJ (Código Único de Identificación Judicial).
El área de análisis y clasificación del caso analiza el mismo a los efectos de derivar la causa al órgano fiscal que corresponda, no sin antes verificar que el legajo conformado esté completo, para lo cual en caso que falte información labra un oficio a la dependencia que tomó la denuncia solicitando nuevas medidas policiales que faciliten la información faltante para poder iniciar el proceso debidamente.
El área de Análisis y Clasificación, teniendo en cuenta la normativa legal vigente y las directivas del Fiscal Regional, evalúa la causa y determina si corresponde una desestimación in límine en los casos que no se ajustan a las reglas del procedimiento legalmente establecido para dar comienzo al acto judicial.
Si esta área entiende que la causa no es desestimable, analiza si la misma puede ser resuelta a través de una mediación o conciliación para lo cual asigna el legajo al área especializada en la materia. Si del análisis de la causa surge la necesidad de la intervención fiscal, ya sea por el tipo del delito, la complejidad del caso, los antecedentes de la persona denunciada, entre otros, entonces el legajo es asignado al órgano fiscal competente, que procede a librar oficios de medidas investigativas. A partir de la información recolectada con las medidas investigativas el órgano fiscal determina si corresponde resolver el conflicto a través de una mediación o conciliación, para lo cual procede a remitir el legajo al área especializada en la materia **(Ver diligencia Remisión a Mediación o Conciliación).** En caso contrario puede desestimar la causa o citar a audiencia imputativa. Cuando la causa prospera y existen elementos suficientes para proseguir, el órgano fiscal presenta la Acusación ante la Oficina de Gestión Judicial. En este caso se procede a resolver el conflicto teniendo en cuenta el proceso establecido por el CPPSF.
El área especializada en los procesos de solución pacífica de conflictos (mediaciones y conciliaciones) del MPA interviene entonces directamente cuando recibe el legajo del área de análisis y clasificación **(Ver diligencia Remisión a Mediación o Conciliación)** o indirectamente por haber sido remitido por el órgano fiscal, que recibió el legajo como paso previo para que determine la estrategia de resolución del conflicto ya mencionado en el párrafo anterior. Recibido el caso se procede a realizar la evaluación del mismo **(Ver diligencia Evaluación del caso).** Si esta área determina que falta información en la causa, procede a solicitar y recolectar la misma a través de diversos instrumentos como como oficios, entrevistas telefónicas o presenciales con la víctima, etc. **(Ver diligencia Solicitud / recolección de información)**

[1] NOTA: La presente guía sólo incluye la descripción de las diligencias específicas en materia de mediaciones y conciliaciones.

Cuando el legajo se encuentra completo con toda la información necesaria para promover una salida temprana al conflicto, el área especializada determina si corresponde promover una mediación o una conciliación penal, teniendo en cuenta la complejidad del conflicto y la normativa legal vigente. Si se decide gestionar una solicitud de mediación penal, se tramita en el ámbito externo, en los centros de mediación según convenios firmados entra dichas instituciones y el MPA **(Ver diligencia Solicitud de Mediación)**. Se remiten las solicitudes al organismo correspondiente - externo al MPA- el cual promueve el proceso Mediación **(Ver diligencia Proceso de Mediación).** Por otro lado el centro de mediación, una vez trabajado el conflicto procede a devolver la solicitud al MPA con un informe sobre el proceso y los resultados alcanzados en la mediación conjuntamente con las actas si las hubiere **(Ver diligencia Remisión resultados de Mediación).**

Si el área especializada en mediaciones y conciliaciones, decide promover una conciliación –realizadas en ámbito interno del MPA-, se procede a realizar la convocatoria de las partes **(Ver diligencia Convocatoria a Conciliación).** Esta dependencia, teniendo en cuenta el caso por caso, efectúa en ese marco, entrevistas preliminares y conjuntas con las partes a los fines de que puedan arribar a un acuerdo **(Ver diligencia Entrevistas Preliminares)**. En el caso que el proceso de conciliación propiamente dicho se lleve a cabo, con asistencia ya sea presencial o remota de ambas partes, si las mismas llegan a un acuerdo total, se formaliza en un acta de conciliación (**Ver diligencia Proceso de Conciliación**) y en caso de que las partes asumieran compromisos de cumplimiento posterior y/o necesiten seguimiento del caso, se pactan las correspondientes audiencias a esos fines (**Ver diligencia Audiencias de Seguimiento/cumplimiento).**

Gestionados los procesos de mediación (con órganos externos al MPA) o de conciliación (en el ámbito interno del MPA) se evalúa: 1) si el conflicto ha finalizado, ya sea porque ha sido resuelto y/o porque la víctima no desea continuar con la causa penal, y 2) si los procesos no pudieron llevarse a cabo, ya sea porque no pudieron llegar a un acuerdo, por ausencias, problemas de localización y/o rechazo de las partes, entre otros.

1) Si la causa penal con las gestiones del área ha finalizado, se confecciona el proyecto de resolución que es firmado por el fiscal del caso, (**Ver diligencia Finalización de causa en mediación o conciliación),** y se realizan las gestiones administrativas vinculadas al cierre y el archivo físico o material del legajo **(Ver diligencia Gestiones Administrativas de cierre de causa).**

2) En caso de que los procesos no hayan podido finalizarse, se devuelven los legajos a los órganos fiscales correspondientes, con un informe detallado de las gestiones realizadas en el área. **(Ver diligencia Devolución legajo).**

Por último, dependiendo de cada fiscalía regional, el área que promueve la gestión de mediaciones y conciliaciones registra el acto procesal para la confección de estadísticas **(Ver Gestión de Estadísticas).**

9. Áreas intervinientes

- Unidades Fiscales del Ministerio Público de la Acusación
- Oficinas de mediaciones y conciliaciones (Áreas Solución Pacífica de Conflictos o de Salidas Alternativas o Salidas Tempranas según las denominaciones que tengan en cada una de las circunscripciones del MPA)
- Policía de la Provincia de Santa Fe que correspondan según sus competencias y nivel de intervención
- Centros de Mediación
- Otras instituciones u organizaciones que correspondan según su nivel de intervención

10. Diligencias relacionadas

10.1. Remisión a mediación o conciliación
10.2. Evaluación del caso
10.3. Solicitud / recolección de información
10.4. Devolución del legajo
10.5. Solicitud de mediación
10.6. Proceso de mediación
10.7. Remisión de resultados de mediación
10.8. Convocatoria a conciliación
10.9. Entrevistas preliminares
10.10. Proceso de conciliación
10.11. Audiencias de seguimiento / cumplimiento
10.12.Finalización de la causa en mediación o conciliación
10.13. Gestiones administrativas de cierre de causa
10.14. Gestión de estadísticas

10.1. Remisión a mediación o conciliación

Alcance: Comprende la decisión ya sea desde la Secretaría de Gestión teniendo en cuenta las instrucciones de cada fiscalía regional, o desde los órganos fiscales, de someter el caso a los procesos de mediación y/o conciliación penal.

Finalidad: Asignar el caso para la gestión de mediación y/o conciliación penal, previa verificación de que el hecho o conducta denunciada constituya un delito y/o contravención.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:
Asignación de la causa a las oficinas responsables de la gestión de mediaciones y/o conciliaciones en cada una de las Fiscalías Regionales.

Destinatarios: Personal de áreas de admisión y clasificación y oficinas fiscales

Responsable de ordenar la diligencia: Órganos Fiscales o Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal

Responsable de ejecutar la diligencia: personal de áreas de admisión y clasificación y/o oficinas fiscales

Cuándo se realiza: En las áreas de admisión y clasificación, luego de recibir los sumarios prevencionales y/o denuncias, en el momento de asignación de CUIJ y análisis en relación a cada caso. En las oficinas fiscales, cuando el órgano fiscal así lo considera.

Dónde se realiza: En las oficinas encargadas de la recepción y análisis de casos o en las oficinas fiscales.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Análisis del caso	Esta diligencia corresponde a un área diferente a la oficina de mediaciones y conciliaciones, por lo que en cuanto al procedimiento, deberán considerarse las directivas de cada fiscalía regional. Sólo se consignarán cuestiones relativas a las pautas mínimas a tener en cuenta para una derivación a mediación y/o conciliación penal
2	Conformidad o rechazo	Es importante verificar que no haya un RECHAZO de la víctima o denunciante a participar de una mediación penal, lo que torna inviable la gestión, en razón de que mediación y conciliación penal son procesos voluntarios.
3	Verificación en relación a los domicilios	Hay que verificar: - Que se encuentren todos los domicilios y que los domicilios sean completos. - Si los domicilios son fuera de una ciudad, puede

		aceptarse según la localidad (zona urbana, o rural, o Km, o al lado de la Estancia XXX). - Si los domicilios no son exactos, pero se aporta otra información, como por ejemplo “al lado de la escuela”, o “la casa de puertas color verde sobre la esquina”; esos son domicilios válidos, porque en el oficio se consigna dicha información. - Si de la lectura del legajo surge que la Policía no pudo encontrar al imputado con los datos que se brindaron, o habiéndose constituido en dicho domicilio, la persona es desconocida, entonces ese no es un domicilio válido. - Si alguna de las partes vive en otra Provincia o en otra Circunscripción y se encuentra debidamente identificado el domicilio, puede ir a mediación.
4	Verificación en relación a la individualización de las personas	- No se pueden derivar casos NN. - Las partes deben estar debidamente individualizadas, esto significa “Nombre y Apellido”. *Ejemplos de falta de individualización*: 1. cuando se denuncia a la familia “X”, sin individualizarse a quienes. 2. cuando se denuncia al “Pili”, al “Cachi”, a la banda “X”, a la vecina Ayelen, a la esposa de fulanito que son vecinos y no aporta bien la dirección y el nombre, al hermano de una determinada persona, etc.
5	Verificación en relación a circunstancias especiales de las personas	**En casos de impedimento de contacto y/o incumplimiento de deberes de asistencia familiar** - Se evalúa que no haya ***menores de edad involucrados***, cuyo interés pueda estar comprometido. Aquí debe revisarse el caso por caso, teniéndose en cuenta que no procede derivar a mediación según las disposiciones del art 19 del C.P.P., inc. 5º (delitos de contenido patrimonial que comprometan el interés de un menor de edad) e inc. 6º (delitos culposos, lesiones leves, amenazas y/o violación de domicilio, en los que se encuentre comprometido el interés de un menor de edad). - Que no se trate de un conflicto de ***violencia familiar, o de violencia de género*** , en cuyo caso debe derivarse al fiscal para que haga su evaluación, y si después lo considera, con la conformidad de la mujer (independientemente del lugar que ocupe en el proceso penal, es decir víctima o imputada) para participar de una mediación conjunta o mediación PUENTE. - Que no se trate de un delito cometido por un

		funcionario público en el ejercicio o razón de su cargo, salvo para una conciliación reparatoria donde haya interès de la víctima. - Si el delito fuere cometido por un ***funcionario público fuera del ejercicio*** de sus funciones, hay que evaluar el contexto, y que el mismo no haya utilizado su profesión como elemento intimidatorio. ***Ejemplo***: Policía que lesiona a una persona en la plaza de un pueblo pequeño, donde todos saben que es policía, y además utiliza amenazas del tipo "vos ya sabes que a mi no me va a pasar nada". - Cuando la persona denunciada padezca alguna ***patología adictiva*** al alcohol, substancias estupefacientes, psicofármacos o **patología de salud mental** que pueda afectar su entendimiento y le impida asumir compromisos y responsabilizarse. - Cuando se advierte por la cantidad de denuncias y el contenido de la misma, que ***la persona denunciante*** podría padecer alguna patología de salud mental. - Cuando se verifique la existencia de un ***acuerdo anterior incumplido***, ya sea que involucre a las mismas partes o a otras.
6	Selección de casos	**Debe tenerse en cuenta de que no se trata de una enumeración taxativa.** Siempre que no haya situaciones de violencia de género, o violencia familiar y/o doméstica, se pueden derivar: - **Lesiones leves dolosas (art. 89 CP)** (siempre se verifica la existencia del esquema médico y que se haya instado la acción). **- Lesiones leves culposas** instadas (accidente de tránsito) **con culpa grave o temeraria.** - **Lesiones graves culposas,** sin culpa temeraria - **Delitos culposos,** excepto lesiones gravísimas y homicidios culposos que son analizados previamente caso por caso por la oficina de accidentes de tránsito. - **Amenazas** (art. 149 bis). - **Violación de Domicilio** (art. 150), con restricciones (no cuando el imputado es funcionario público, ni en contexto de violencia familiar, etc.). - **Abigeato simple** (art. 167 ter primer párrafo). - **Estafas y defraudaciones** (arts. 172, 173, 174 y 175), salvo que se advierta que la persona denunciada posee una conducta reiterada (varias denuncias por el mismo delito). - **Daño y daño calificado** (es necesaria la constatación del daño)

		- **Libramiento de cheques sin provisión de fondos** (art. 302). - **Usura** (art. 175 bis CP) - **Conflictos de contenido patrimonial** cometidos sin violencia física o intimidación sobre las personas, como **hurto simple**, **hurtos calificados** (art. 163 CP) y **robo simple** (cuando sea cometido con fuerza en las cosas). En estos casos se seguirá un criterio discrecional, analizando caso por caso y el contexto en el que se produjo el delito. ***Usurpación***: Cuando se trata de usurpación por despojo en los casos de corrimiento de linderos, problemas con la medianera, inquilinos que dejaron de pagar y no se quieren ir, personas a quienes se les ha prestado la casa, y no quieren desocuparla, problemas que devienen de malentendidos entre herederos, etc. ***LOS CASOS QUE no son propicios enviar a mediación, son aquellos donde la usurpación se produjo por DESCONOCIDOS.*** En relación a los **conflictos familiares** que se pueden derivar directamente, son - **Impedimento de contacto** de menores con sus padres no convivientes (arts. 1 y 2 ley 24.270), siempre que no haya conocimiento de situaciones de violencia familiar o género vigentes - **Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar** (arts. 1 y 2 ley 13.944), siempre que no haya conocimiento de situaciones de violencia familiar o género vigentes. Los demás delitos, son evaluados previamente por GeFaS y después en su caso derivados para mediación y/o conciliación penal.
7	Análisis del caso en relación al Código de Convivencia	ART: 41 C.C Salvo contravenciones que según las disposiciones de cada Fiscalía Regional poseen un destino diferente como la investigación, delegación, una desestimación liminar y/o relativas a cuestiones de género (como por ejemplo el acoso callejero), se pueden derivar todas las contravenciones de acción pública que posean dos partes debidamente identificadas y con un domicilio cierto. ART 43 C.C: Durante todo el proceso contravencional podrá acudirse a mecanismos de solución pacífica del conflicto. La legalidad del acuerdo deberá ser controlada por el Fiscal previo a disponer el archivo de las actuaciones.- ART 53 C.C: El Fiscal por propia iniciativa o por

		pedido del imputado, víctima, el ofendido, danmificado sus representantes legales etc. Podrá recurrir a procedimientos de conciliación y/o mediación con el fin de arribar a un acuerdo pacífico del conflicto. En caso de no arribar a un acuerdo el Fiscal decidirá en su caso la continuación del proceso. El proceso de conciliación suspende los plazos previstos en el ART. 51. Ejemplos de Contraveciones más comunes que se derivan a mediación/cociliación ´: Ruidos molestos, actos turbatorios o molestias, incumplimiento de mandatos legales.
Precondiciones:		

Formularios, documentos o medios asociados:
Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

10.2. Evaluación del Caso

Alcance: Corresponde la lectura y análisis de la causa una vez que es remitida por la Secretaría de Gestión o por un órgano fiscal para mediación y/o conciliación penal, donde se evalúa si se cumplen los requisitos previos para mediar o conciliar, categorizando el legajo en función del tipo de delito, del lugar de procedencia y cualquier otro aspecto a tener en cuenta para determinar el procedimiento a seguir con el caso.

Finalidad: Evaluar los requisitos de admisibilidad para ingreso a Oficinas de mediaciones y conciliaciones, y determinar el procedimiento que corresponda según el caso (mediación y/o conciliación)

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera: Admisión de la causa para gestionar su resolución a través de una mediación y/o conciliación

Destinatarios: Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de la Oficina de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia: empleado asignado en Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Cuándo se realiza: cuando el legajo ingresa al área y/u oficinas luego de ser derivado por el Área de Admisión y Clasificación dependiente de la Secretaría de Gestión y/o por el órgano fiscal correspondiente.

Dónde se realiza: en las Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Evaluación de datos y conformidad	Se verifican los datos y contactos de las partes (nombres y apellidos, domicilios, teléfonos). Asimismo, en aquellos casos donde se le consultó a la víctima y/o denunciante sobre la posibilidad de participar de una mediación penal, y contestó que NO desea participar, se devuelven, ya que tanto mediación como conciliación son procesos voluntarios.
2	Evaluación del contexto	Se realiza un análisis de la causa completo, más allá del tipo penal (ver punto 14 otra información de interés). Además teniendo en cuenta la información que se desprende de la lectura de la denuncia y/o acta de procedimiento, por ejemplo la existencia de otras denuncias, se buscan en el sistema para ver si hay otras causas del mismo conflicto, tanto de una de las partes, como denuncias cruzadas, y solicitan al órgano fiscal, en caso de que el mismo

		considere la posibilidad de que se gestionen todas las causas juntas.
3	Evaluación del tipo de conflicto	Se analiza si se trata de un conflicto social, conflicto vecinal, conflicto familiar, un accidente de transito, conflicto familiar o con contenido económico, para evaluar la necesidad de una entrevista previa, y para hacerle saber al centro de mediación en el caso de que se gestione una mediación penal
4	Evaluación del tipo de delito	Aquí se analiza de qué delito se trata ya que eso va a dar la pauta de las otras cuestiones a revisar para saber si el legajo está completo, por ejemplo la necesidad del acta del art. 72 en el caso de lesiones leves. En cuanto a la constatación en los casos de daños, y considerando las diferentes circunstancias de cada fiscalía regional, su requisito quedará librado a las directivas de cada regional, como en algunos otros delitos.
5	Conformidad de partes	Hay casos en los que es necesario contar con la conformidad de alguna de las partes, por lo que se realiza entrevista previa, que esto puede darse tanto en entrevista de imputado como de víctima, por ejemplo en los casos de impedimento de contacto, donde la mujer es la denunciada, se realiza una entrevista para consultarle el estado del conflicto, si hay medidas de distancia o hay situaciones de violencia familiar, ya que puede darse que no deje ver a los hijos por situaciones de violencia.
6	Ingreso a bases internas del Área (opcional)	Luego de analizar y evaluar todo lo antes mencionado, se ingresan las causas a una base interna (planilla de cálculo), donde se consigna la fecha de ingreso, de donde proviene la causa, si de un equipo fiscal o del equipo de análisis, que tramite se decidió asignarle, si tramite interno para la realización de entrevistas previas y/o para conseguir datos telefónicos, a mediación para los centros de mediación externos o a conciliación para trabarlo en el ámbito interno del MPA.
7	Cambio de estado en Sistema Penal	Una vez que se asignó la tarea a realizar en cada legajo, se ingresa al sistema con el numero de CUIJ de la causa, en observaciones se deja constancia lo que se va a realizar, cambiándose luego el estado de la causa a “Con otro pedido de solución alternativa” o “Remitido a mediación” según sea el caso
Precondiciones: el legajo debe estar completo, en cuanto a datos de domicilio o		

contacto de ambas partes. La parte imputada debe estar identificada con nombre y apellido, a los fines de poder gestionar los procesos de mediación y/o conciliación. Respecto del delito o contravención en cuestión, debe estar consignado de conformidad al articulado establecido por el Código Penal y/o Código de Convivencia, tratando de evitar que las causas ingresen como Su Denuncia.

Formularios, documentos o medios asociados:

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en determinados casos, como los accidentes de tránsito, donde no hay datos precisos de las partes, y se cuenta con la presentación de un abogado particular, se gestiona el proceso de conciliación, entrevistando al representante legal, a los fines de recabar datos para una posterior entrevista con su representado. Asimismo, cuando la fecha de la denuncia o acta de procedimiento es de vieja data, se opta por el proceso de conciliación, por el cuál se entrevista telefónicamente a la víctima, consultando estado actual del conflicto, y en caso de no contar con datos de contacto, se envía cédula de identificación solicitando que se comunique con el área a los fines de mantener una entrevista preliminar.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Además de evaluar las cuestiones descriptas en la diligencia “Remisión para Mediación o Conciliación”, es importante verificar que no haya un RECHAZO de la víctima o denunciante a participar de una mediación penal, lo que torna inviable la gestión, en razón de que mediación y conciliación penal son procesos voluntarios. Asimismo se debe evaluar el conflicto penal, más allá del tipo penal.

A continuación se detallan algunas circunstancias especiales a tener en cuenta para el análisis del caso, ya que las mismas deben ser propicias no sólo para la víctima, sino para quien pudiera resultar MEDIADOR en la causa, el cual deposita su confianza implícitamente en la valoración previa judicial sobre el análisis del caso que realiza la Fiscalía Regional:

- **Extensión del daño y Pluralidad de víctimas o damnificados**.
- **Actitud del imputado con posterioridad al hecho**. Tener en cuenta si el imputado a seguido un raid delictivo luego de la denuncia. O se denuncia que ya fueron a mediación y llegaron a un acuerdo que no se cumplió.
- **Contexto social del conflicto**. Si la denuncia es por ejemplo por amenazas simples, pero del relato surge la existencia de otros delitos que para que se configuren requerirían la investigación fiscal, no puede derivarse directamente para mediación y/o conciliación. O por ejemplo en el mismo delito “amenazas”, surge del relato que las circunstancias se pusieron tan peligrosas que la persona denunciante se tuvo que mudar de su casa, o que el problema viene de resentimientos por algún hecho relacionado a un homicidio, no puede ser derivado. También hay que evaluar el caso, cuando la denunciante dice que ha formulado muchas denuncias.
- **Otros hechos relacionados.** Son importantes los ***antecedentes*** tanto en el viejo como en el nuevo sistema, ya que esto habla de la ***actitud del imputado*** que requiere en su caso la posibilidad de la persecución penal. **Ejemplo**: Una persona amenaza a otra de que lo va a matar, etc. etc., porque ya estuvo preso por homicidio y/o tentativa, y cuando se observa la planilla prontuarial, hay una causa en la que estuvo detenido por homicidio y además tiene otras causas.
- ***Importante sobre los ANTECEDENTES***: La valoración que se realiza sobre los

antecedentes, es tomando en cuenta la calidad de los delitos y no la cantidad. No es lo mismo una persona que tiene unas cuantas denuncias de amenazas simples, alguna lesión dolosa leve, que alguien que tenga antecedentes de abuso de armas, tentativa de homicidio, etc., que evidencian que se está frente a una persona que quizás podría ponerse violenta en el proceso de mediación. Se aclara que se dice ***quizás***, porque es difícil predecir una supuesta peligrosidad de una persona, pero sí una valoración previa que pueda denostar la posibilidad de algún tipo de agresión. Hay muchos casos en donde las personas denunciadas tienen muchos antecedentes, y aún así se aceptan para mediación.

- **Otras circunstancias.** . Aquí entrarían otros casos en los que siempre guiados por el sentido común sería necesario resolver el conflicto pacíficamente por ejemplo, a mediación no se deriva ningún caso con armas, pero si se trata de amenazas entre vecinos en una localidad del interior que viven en zona rural, donde todos tienen escopetas y las amenazas son por los animales, por ejemplo, es un contexto a considerar como mejor opción la resolución pacífica.
- ***Respecto de las armas***, es importante aclarar que el hecho de que el arma sea habida o no, hacen a la decisión del fiscal de la persecución penal, no de la mediación. A las personas que van a ir a mediar no les interesa si las armas se encontraron o no, o si son aptas o son de juguete, les importa como se sienten respecto el hecho denunciado. Por esta razón es que en estos casos, lo que ***se analiza es el contexto y la necesidad de resolución del conflicto, es el caso por caso***.

10.3. Solicitud/Recolección de información

Alcance: Abarca la recolección de toda la información necesaria para proceder a la confección de la solicitud de mediación penal y/o la convocatoria al proceso de conciliación penal, como la gestión del pedido de informes a los Tribunales Colegiados de Familia, entrevistas preliminares (telefónicas y/o presenciales), entre otros.

Finalidad: Recolectar información necesaria para dar inicio a los procesos de mediación y/o conciliación a fin de facilitar la posibilidad de un mejor resultado entre las partes del conflicto penal.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:

- Cédulas de citación (1)
- Oficios (2)
- Actas de entrevistas (3)

Destinatarios:

- Comisarías y Seccionales de las diferentes U.R. (1)
- Tribunales Colegiados de Familia (2)
- Víctimas o imputados en los legajos respectivos (3)

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficina de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia:

- Personal policial asignado para el diligenciamiento de las cédulas (1)
- Tribunales Colegiados de Familia (2)
- Operadores judiciales asignados para la realización de entrevistas (3)

Cuándo se realiza: una vez evaluado el conflicto y realizada la admisión del legajo a los fines de la tramitación de los procesos de mediación y/o conciliación penal.

Dónde se realiza: Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Valoración del caso	Se analiza el contexto en el que se desarrolla el conflicto penal en cuestión. Si se trata de un conflicto entre ex parejas es importante conocer la existencia de denuncias de violencia familiar, independientemente de qué lugar ocupe la mujer en el proceso penal (ya sea como denunciante y/o imputada), para lo cual se oficia a los Tribunales Colegiados de Familia. Si se trata de otros conflictos donde la información es incompleta, se realizan entrevistas preliminares presenciales o telefónicas a los fines de conocer el estado actual del conflicto y recabar mayor información.

2	Registro en el sistema penal	Se modifica el estado de causa en el legajo respectivo: con otro pedido de solución pacífica. En la solapa de observaciones se deja asentado el pedido de informes al juzgado correspondiente; si se realizará a entrevista a la víctima o si se envía una cédula de citación.
3	Oficio a los Tribunales Colegiados de Familia	Se solicita información sobre antecedentes de violencia familiar entre las partes, más aún, cuando el conflicto es familiar. La copia del oficio se anexa al respectivo legajo.
4	Contestación oficio de los Tribunales Colegiados de Familia	Una vez recibida la respuesta del oficio, se analiza la información y se verifica si existen o no antecedentes de violencia familiar entre las partes. En el caso de existir antecedentes, se analiza la existencia de medidas autosatisfactivas como medidas de distancia, exclusión de hogar, etc. Este informe se anexa al legajo correspondiente.
5	Entrevistas con víctimas e imputados	Se trata de entrevistas preliminares presenciales o telefónicas con la víctima y/ imputado/a a los fines de consultar estado actual del conflicto, requerir conformidad para los procesos de mediación y/o conciliación, o requerir datos faltantes y/o poco claros. En los casos de conflictos familiares que pudieran sugerir existencia de situaciones de violencia, se realizan entrevistas especializadas con la mujer (independientemente si es víctima y/o imputada) a fin de obtener información sobre un posible contexto de violencia, si ha tramitado medidas autosatisfactivas, como se siente en relación al conflicto penal, etc.
6	Cédulas de citación	En caso de no poder entablar comunicación con las personas y/o no contar con datos de contacto, se envían cédulas a los domicilios de las mismas, las cuales se gestionan a través de comisarías y seccionales que correspondan, no así a través de oficiales notificadores, ya que el MPA no cuenta con una oficina de notificaciones. Las cédulas también pueden diligenciarse mediante correo con aviso de retorno, policía comunitaria, y/o cualquier otro medio disponible en cada regional. Las cédulas diligenciadas se agregan al legajo correspondiente.
7	Acta de entrevista	Para las entrevistas telefónicas y/o presenciales, se realiza un acta, que contiene, sede, fecha, datos personales de la persona entrevistada y datos de contacto. Asimismo se consigna la información brindada, y la información aportada por la persona. El acta es suscripta por la persona entrevistadora y

		la persona entrevistada si fuera presencial, y/o se anexa captura de pantalla en caso de aceptar enviar un mensaje ratificando lo expresado en la entrevista. Las entrevistas pueden tener como resultados, a) prestar conformidad y/o rechazar los procesos de mediación y/o conciliación, b) aportación de información complementaria. c) manifestación de la víctima de conflicto resuelto y/o deseo de no continuar la causa penal.
8	Registración en sistema penal	En la solapa de observaciones se coloca fecha de entrevista con la víctima o imputado, si prestó conformidad para los procesos, datos del informe del juzgado, si rechazo los procesos, si no desea continuar con la causa. En los documentos adjuntos se suben los documentos correspondientes mediante el escaneo de actas de entrevista, informes de los juzgados, etc.
9	Registro en base de datos del área (opcional)	Se procede a registrar en las bases propias del área (planilla de cálculo), todas las tareas realizadas, como asimismo la derivación y/o devolución de un legajo al fiscal.
10	Guarda temporal en casillero	Cada empleado se encarga de dejar en el casillero correspondiente lo que está en trámite y tiene trabajando bajo su responsabilidad. Existen lugares comunes de guardado de legajos, por ejemplo, en los que se envió cédula, en los que se espera contestación de juzgado, en los que se espera respuesta por alguna de las partes, etc, para facilitar la búsqueda ante cualquier otra diligencia.
Precondiciones: 6) el envío de cédulas a las personas se efectúa siempre y cuando no haya datos de contacto telefónico y/o no se haya podido entablar comunicación telefónica y/o por correo electrónico con las mismas, o los profesionales, si los hubiere.		

Formularios, documentos o medios asociados:

- Acta de Entrevista Preliminar Telefónica (MyC01)
- Acta de Entrevista Preliminar Presencial (MyC02)
- Oficio a la Mesa de Entradas Única de Familia (MyC03)
- Cédula de citación (MyC04)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en algunos casos, se entabla comunicación directamente con la Seccional o Comisaría interviniente, a quienes se les solicita que concurran al domicilio de la persona y soliciten datos de contacto para poder realizar comunicaciones telefónicas. En otras ocasiones se mantiene comunicación con algún tercero necesario en el conflicto penal, o un familiar de la víctima, y/o profesionales presentados en la causa.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia: las entrevistas con las víctimas deben ser completas, tratando de obtener

información clara y contextual sobre el estado del conflicto, las pretensiones y expectativas respecto de la causa, así como sus necesidades para la resolución del conflicto. A su vez, brindar una explicación precisa sobre mediación y conciliación penal, lo cual ayuda a las personas a entender los beneficios de estos procesos en relación a la satisfacción de sus intereses.

10.4. Devolución del Legajo

Alcance: Comprende el informe que se confecciona y se devuelve con el legajo al órgano fiscal interviniente, con todas las tareas realizadas en el área y/u Oficinas de mediaciones y conciliaciones, en aquellos casos que no pudieron finalizarse a través de los procesos de mediación y/o conciliación penal por diferentes motivos.

Finalidad: Informar al órgano fiscal y/o al Área de Admisión y Clasificación cuando corresponda, el resultado de los procesos de mediación y/o conciliación penal cuando el conflicto no pudo resolverse o finalizarse en el área, y aportar (mediante las actas que se acompañan) información relevante de la causa obtenida a través de entrevistas.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:

- Informe del proceso de mediación y/o conciliación con el conflicto no resuelto.
- Formularios y/o actas con información del proceso resultantes de las entrevistas realizadas.

Destinatarios:

- Órganos fiscales intervinientes
- Áreas de admisión/clasificación cuando corresponda

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficina de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal del Oficinas de mediaciones y conciliaciones asignado para la confección de los informes.

Cuándo se realiza: Una vez que se agotaron todas las posibilidades de lograr la solución pacífica del conflicto, en mediación y/o conciliación penal, y/o se intentó establecer contacto con las partes, sin resultados.

Dónde se realiza: en las Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Evaluación de los trabajos realizados	Luego de la gestión de los procesos de mediación y/o conciliación penal, se evalúan los motivos del fracaso, (por ejemplo: cuando las solicitudes de mediación penal no se pudieron llevar a cabo debido a que convocadas las partes por correo postal, no tomaron conocimiento efectivo ya que la invitación no les fue dejada), en cuyo caso se intenta una nueva solicitud en otro centro que disponga de otros modos de convocatoria, o si es necesario realizar otra tarea para intentar la solución pacífica, como una entrevista con la víctima, en los casos donde al proceso de mediación solo compareció la parte imputada y el seguro (casos de lesiones culposas) adjuntando

		documental acreditando haber reparado a la víctima, entre otras.
2	Confección de las actas de entrevistas	Cuando se dispone el proceso de conciliación penal y/o la necesidad de realización de entrevistas preliminares en el MPA, y las víctimas o imputados expresan su rechazo a los procesos de mediación y/o conciliación penal por diferentes motivos, tratándose ambos de procesos voluntarios, se confecciona el acta detallando toda la información obtenida, la cual se agregará al informe de devolución.
3	Confección del Informe de devolución	Se emite el informe de devolución al órgano fiscal que contiene toda la información sobre las tareas realizadas en el área, como asimismo los resultados en la gestión de solicitudes de mediación y/o conciliación penal, que no pudieron llevarse a cabo por diferentes motivos, al cual se le adjuntan actas, cédulas, informes de mediación, etc. El informe puede estar confeccionado detallando todo lo realizado en el legajo, con descripción de fechas de audiencias, de entrevistas telefónicas, etc., y/o puede estar completado según cada caso en sellos y/o formularios preestablecidos. El mismo está dirigido al órgano fiscal y/o al área de clasificación en caso de desconocerse el fiscal definitivo de la causa, y contiene número del legajo, los procesos trabajados y los resultados obtenidos, al cual se le adjunta actas, cédulas, etc., con firma de la Jefa del área y/o responsables que cada fiscalía regional designe.
4	Registro en sistema informático de legajos fiscales	Es la anotación que se realiza en observaciones del respectivo legajo en sistema penal, detallando los resultados. En caso de que el legajo deba ser derivado a un nuevo fiscal, se modifica conjuntamente con el estado de la causa en el que se encontraba antes de ser remitido al área y/u oficina (es decir, abierto en investigación fiscal sin o con audiencia imputativa). En las fiscalías regionales en las cuales se deriva desde una secretaría de gestión y/u oficinas de mediaciones y conciliaciones, se podría incluso decretar una reasignación si correspondiere.
5	Registro en base de datos interna del área (opcional)	Se anotan en las bases los datos (planilla de cálculo) sobre motivos, órgano fiscal y fecha de devolución.
6	Confección de Recibos	Los legajos que se devuelven a los órganos fiscales, son anotados en un recibo virtual, donde

		se registran el CUIJ, el motivo de devolución, fiscal a quien se devuelve, y firma de quien recibe (luego de confeccionarse, se imprime)

Precondiciones: Esta diligencia se gestiona cuando no se ha podido resolver o finalizar el conflicto penal a través de un proceso de mediación/conciliación luego de haberse realizado todas las tareas posibles para intentar la solución pacífica del mismo.

Formularios, documentos o medios asociados:

- Informe de Devolución por no acuerdo en conciliación penal (MyC05)
- Informe de devolución por rechazos en mediación penal (MyC06)
- Informe de devolución por fracasos en mediación penal (MyC07)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: En el caso de que de las tareas realizadas surjan cuestiones relativas al agravamiento del conflicto o situaciones que lo ameriten, se intenta agregar al informe toda la información y/o documental, para ponerla a disposición del órgano fiscal. En las fiscalías regionales en las cuales se deriva desde una secretaría de gestión y/u oficinas de mediaciones y conciliaciones, se podría agregar otra información como por ejemplo si se realizaron nuevas denuncias, en su caso donde, si ya hay un CUIJ asignado, a los fines e que se puedan acumular a dicha investigación.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

10.5. Solicitud de Mediación

Alcance: Consiste en la confección y diligenciamiento de la solicitud de mediación penal a un centro de mediación (dependencia externa al MPA con la cual se haya firmado convenio), teniendo en cuenta el tipo de conflicto, complejidad del caso, los domicilios de las partes, la capacidad operativa de cada centro, y los medios de convocatoria (correo, policía y/ notificadores).

Finalidad: Gestionar la solicitud del proceso de mediación penal en los diferentes centros de mediación.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera: Solicitud de mediación penal

Destinatarios: Centros de Mediación con los que el MPA haya firmado convenio. La solicitud de mediación penal se realiza de acuerdo a pautas preestablecidas, teniendo en cuenta el tipo de conflicto, los domicilios de las partes, la complejidad del caso, la capacidad operativa del centro, y los medios utilizados para la convocatoria a las partes, entre otros, etc.

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de Oficinas de mediaciones y conciliaciones asignado para la confección de los distintos formularios de solicitud de mediación penal.

Cuándo se realiza: una vez recabada toda la información necesaria y pertinente al tipo de conflicto, en algunos casos conformidad de las partes, datos de contacto, informes de otros juzgados, etc., para llevar adelante el proceso de mediación.

Dónde se realiza: en Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Confección del formulario de solicitud de mediación	Se colocan los datos completos de la causa: SEDE del MPA (Ej. UF ESPERANZA), Lugar y fecha, Nombre del Centro de Mediación a donde va la solicitud, CUIJ carátula, tipo de conflicto; nombre, apellido y nro. de teléfono de las partes, patrocinio de algún profesional, si correspondiere. En los casos donde el conflicto surge por un accidente de tránsito, si hubiere, se colocan los datos de la compañía aseguradora. En los conflictos familiares, es importante conocer si existen antecedentes de violencia, y ya sea por informes de los tribunales de familia, o por información relevante que brindó la víctima, y la “mujer” -independientemente si es víctima o imputada- se consigna en el formulario la

		información adicional, a fin de que el mediador pueda elaborar una estrategia de abordaje diferente y teniendo en cuenta primordialmente el cuidado de una parte vulnerable. En los casos de conflictos familiares, se pondrá a disposición información en el que se agregará por separado.
2	Impresión/ escaneo de copia de denuncia, acta de procedimiento y entrevista preliminar de la víctima	El legajo físico no se remite a los diferentes centros de mediación, sólo se envía como descripción del hecho, una copia de la denuncia o del acta de procedimiento. Se agrega copia de entrevista preliminar de la víctima, en caso que hubiere.
3	Envío de formulario de solicitud de mediación	Las solicitudes se realizarán en soporte papel, con copia de la denuncia y actas de entrevistas en caso de que las hubiere, y luego se enviará al centro de mediación. En pandemia, se confecciona un formulario y conjuntamente con el archivo de la denuncia y entrevistas realizadas, se envían a los diferentes centros mediante correo electrónico, según los criterios de cada centro. En el caso de los centros que admiten la derivación por correo electrónico, el recibido se suple con una confirmación de dicho centro de recepción y/o con la notificación de lectura, el cual se puede imprimir para tener debida constancia del envío.
4	Recepción de constancia de acuse de recibo del pedido de tramitación de mediaciones penales.	Una vez que los centros de mediación recepcionan las solicitudes, envían constancia del acuse de recibo, mediante correo electrónico o soporte papel los que son anexados a los diferentes legajos.
5	Registro en bases de datos del área (opcional)	En el caso que la Jefatura de la Oficina lo disponga, se procede a registrar en las bases propias del área (planillas de cálculo), todas las tareas realizadas. Las mismas contienen información sobre el ingreso de causas: fecha de ingreso, unidad fiscal, CUIJ, carátula, tipo de conflicto, centro de mediación al que se envió solicitud, fecha de envío, entre otras.
6	Registro de datos en el sistema penal	En el sistema penal se cambia el estado de la causa: remitido a mediación. En la solapa de observaciones se coloca a qué centro de mediación se remitió y en que fecha. En la solapa de documentos adjuntos se sube el formulario de solicitud de mediación penal mediante escaneo.
7	Guarda temporaria de legajos en casillero	Los legajos se guardan en sus respectivos casilleros, por letra, teniendo en cuenta los diferentes departamentos.
Precondiciones:		

Formularios, documentos o medios asociados:

- Solicitud de mediación Delitos Penales (MyC08)
- Solicitud de mediación Código de Convivencia (MyC09)
- Solicitud de mediación Accidentes de Tránsito (MyC10)
- Solicitud de mediación Conflictos Familiares (MyC11)
- Copia de denuncia o acta de procedimiento
- Acta de entrevista preliminar telefónica (MyC01)
- Acta de entrevista preliminar presencial (MyC02)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en los casos donde intervienen profesionales patrocinando a las partes, y requieran información al respecto, se les comunica a qué centro de mediación y en qué fecha se remitió la solicitud de mediación para que realicen su consulta.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia: la información que se brinda a los centros de mediación respecto de los datos de las partes, debe ser lo más precisa posible y correcta, incluyendo correo electrónico si existe y contacto telefónico, ya que en algunos casos, los centros de mediación, envían cédulas de notificación a las partes, y por un error de localidad, por ejemplo, la persona no es localizada. A su vez, debe enviarse toda la información necesaria para el mediador, por eso es importante anexar las actas de entrevistas preliminares de las víctimas y/o imputados/as. Asimismo, es importante informar el tipo de conflicto, familiares (vínculos familiares o de parentesco), sociales (donde las partes no tienen ningún tipo de relación, se conocen, o ni siquiera eso, ejemplo conflictos entre ex parejas de una persona), con contenido económico (daños, retención indebida, defraudaciones, etc), vecinales, accidentes de tránsito, otros (hurtos, robos, usurpaciones, etc.). En caso de solicitudes que se envían por segunda vez, se hace saber al centro dicha circunstancias y los motivos de la segunda solicitud de mediación.

10.6. Proceso de Mediación

Alcance: comprende las etapas del proceso de mediación que se desarrolla en los centros de mediación externos, los cuales tienen sus propias pautas de trabajo. No obstante, es importante que los centros de mediación conozcan los requerimientos del MPA en relación a ciertas formalidades en las actas e información de interés, para que una vez devuelta la solicitud, el MPA pueda establecer el destino de la causa.

Finalidad: Desarrollar el proceso de mediación penal a través de centros de mediación externos al MPA para que asista a las partes en la resolución pacífica de un conflicto penal en las solicitudes de mediación penal que se derivan.

Marco legal: Reglamentos y pautas en relación a la mediación penal de los distintos centros de mediación. Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:

- Actas de mediación (acuerdos entre las partes que asistieron)
- Actas (parciales por manifestación de una parte)
- Informes de devolución cuando corresponda

Destinatarios:

- Víctimas
- Imputados
- Terceros necesarios para la solución del conflicto en la mediación.

Responsable de ordenar la diligencia: Autoridades de los Centros de Mediación.

Responsable de ejecutar la diligencia: Mediadores.

Cuándo se realiza: Existen diferentes momentos según las etapas del proceso de mediación.

- ***Entrevistas preliminares***: las personas son convocadas a audiencias previas a los fines de brindarle información sobre el proceso y conocer el estado del conflicto. En esta instancia pueden ocurrir diferentes situaciones:
 a) que las personas convocadas, acepten el proceso de mediación
 b) que no se pueda continuar con la gestión del proceso de mediación, debido a razones de ausencias, rechazos al proceso, problemas de localización de las partes y/o muerte de alguna de las partes.
 c) que convocada la víctima, exprese que no desea participar de la mediación porque considera que el conflicto ha sido resuelto, o directamente no tiene interés en continuar con la causa penal.
- ***Audiencia de Mediación***: se realiza cuando las personas convocadas, previa realización de entrevistas preliminares, aceptan participar de manera conjunta y/o separada del proceso de mediación.

Dónde se realiza: en los diferentes centros de mediación

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle

1	Recepción y asignación de la solicitud de mediación	Los centros de mediación, una vez que reciben la solicitud enviada desde el MPA, de conformidad a su estructura de funcionamiento asignan un mediador responsable del proceso.
2	Convocatoria a las partes	Se invita a las partes mediante cédula, correo y/o llamada telefónica a las audiencias preliminares.
3	Entrevistas preliminares con las partes	Son las que se realizan previamente a la mediación propiamente dicha, con ellas se busca es obtener más información sobre el conflicto y evaluar la voluntad de las partes de participar.
4	Realización de la Audiencia conjunta	Se realiza cuando las partes de una solicitud aceptan dialogar en una reunión conjunta, la cual puede ser presencial, por medios virtuales y/o por separado (como ocurre en lo que se denomina "*mediación puente*")
5	Conformación del Acuerdo total entre las partes que asisten a la mediación	Cuando las partes logran un acuerdo en el cual ponen fin al conflicto, se labra un acta que contiene el lugar y fecha de realización, los nombres de los mediadores, los datos personales de las partes, los datos de la causa (CUIJ y carátula), y todas las cláusulas referentes al acuerdo arribado.
6	Conformación del Acta manifestación de la víctima	Durante las entrevistas preliminares, cuando la víctima manifiesta que el conflicto ha sido resuelto y/o que no desea continuar con la causa penal, se labra un acta con el lugar y fecha de realización, los nombres de los mediadores, los datos personales de la víctima, los datos de la causa (CUIJ y carátula, y la manifestación de la víctima en relación al conflicto (lo cual es importante para luego establecer si la causa será desestimada o se aplicará un criterio de oportunidad).
7	Conformación del Acta a solicitud del imputado	Generalmente en los delitos de lesiones graves culposas en accidente de tránsito, la parte denunciada se presenta con su representante legal o con el representante de la compañía de seguros, aportando copia de convenio de pago, informando que el seguro ya ha resarcido a la víctima. En estos casos se pasa el legajo al trámite interno del área del MPA para entrevistar a la víctima y corroborar si ha sido resarcida y conocer su voluntad en relación a la causa penal.
8	Conformación de informes de devolución sin resolución del conflicto	En caso que la mediación no se haya podido llevar a cabo por diferentes motivos, ya sea, por ausencia de partes, rechazos, problemas de localización, y/o muerte, el centro de mediación envía un informe, aclarando las diligencias realizadas al respecto,

		conforme los formularios de ejemplo de la diligencia “Remisión resultados de mediación” que se enuncian en el apartado 12 de la presente diligencia. Es importante que se aclaren los motivos por las que la mediación no pudo llevarse a cabo, en razón de que -por ejemplo- hay casos en los que habiendo la parte denunciante prestado conformidad para el proceso, no concurre en forma injustificada, y/o rechaza la mediación sin razones, eso le da elementos al órgano fiscal para desestimar la causa por falta de interés de la víctima/denunciante. En el caso de que se hubiese llevado a cabo la audiencia de mediación propiamente dicha y las partes no hubiesen podido llegar a un acuerdo, los mediadores no confeccionan actas, directamente vuelcan el resultado en el informe mencionado.

Precondiciones: Las tareas 4 al 8 recientemente enunciadas se desarrollan conforme a las circunstancias del caso a mediar. Para ello el mediador tiene en cuenta si las partes aceptan dialogar en una audiencia, si la víctima manifiesta que el conflicto está resuelto, si existen presentaciones por parte del representante legal de la parte denunciada o si no se hubiera podido llevar adelante la mediación por diferentes motivos.

Formularios, documentos o medios asociados:

- Informe de Devolución y acta de fracaso por rechazo
- Informe de Devolución y acta acuerdo total
- Informe de Devolución y acta acuerdo parcial solo víctima
- Informe de Devolución y acta acuerdo parcial solo víctima2
- Informe de Devolución y acta acuerdo total
- Acta de cumplimiento posterior (MyC12)
- Informe de Devolución fracaso por audiencia
- Documental en caso que corresponda

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en caso que las partes se presenten en la mediación y manifiesten al mediador que existen otras causas que versan sobre el mismo conflicto, el mediador puede pasar a cuarto intermedio, requerir al MPA información sobre las causas que las partes mencionaron y solicitar que se remitan las mismas para gestionarlas en conjunto. Las reuniones en mediación dependen de la complejidad del conflicto, en determinados casos, no basta con una reunión, o requieren la realización de caucus (reuniones en privado con las partes durante la audiencia conjunta), o pasar a un cuarto intermedio para evaluar opciones, propuestas, chequear datos, recabar otro tipo de información, etc.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Un tema importante a considerar es el de los PLAZOS en las respuestas de los centros de mediación a las solicitudes cursadas, a fin de no dilatar de manera indefinida la solución del conflicto penal. Para ello, hay que tener en cuenta el volumen de solicitudes que se derivan desde el MPA, la capacidad operativa de cada centro, el territorio que

abarca para la realización de mediaciones, entre otras cuestiones. Por esta razón el tema de los plazos estimados y máximos admisibles, deben ser analizados y acordados por cada Fiscalía Regional con los centros de mediación con los cuales celebre convenio, a la luz de los factores mencionados.
Tener en cuenta que es importante brindarle al mediador toda la información relevante para que cuente con herramientas para facilitar un mejor logro de resultados, por lo que las solicitudes de mediación deben contener de manera correcta y completa todos los datos de las partes, como asimismo contar con información relevante del conflicto (copia de la denuncia, actas de entrevistas, información sobre posibles situaciones de violencia) y la expresión de voluntad de participar del proceso.

10.7. Remisión resultados de mediación

Alcance: Abarca el informe de devolución y las actas, si las hubiere, de los resultados alcanzados en los centros de mediación luego de una solicitud de mediación.

Finalidad: Dar por finalizado y comunicar al MPA el proceso de mediación penal gestionado, independientemente de sus resultados .

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa y pautas acordadas entre las diferentes áreas del MPA y los Centros de Mediación.

Producto o servicio que genera:

Informes de devolución de los diferentes centros de mediación, los que contienen:

1) Informe del resultado de la mediación (acuerdos totales o parciales, y fracasos por diferentes motivos)
2) Acuerdos de mediación entre las partes
3) Entrevistas con las víctimas que deciden finalizar la causa *(en el ámbito del MPA)*

Destinatarios: Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ordenar la diligencia: Directores o encargados de los distintos centros de mediación.

Responsable de ejecutar la diligencia: los mediadores de los distintos centros de mediación que han llevado a cabo el proceso de mediación penal según la distribución de casos y pautas de trabajo de cada centro.

Cuándo se realiza: una vez que finaliza el trabajo de cada mediador en el conflicto penal derivado.

Dónde se realiza: En los diferentes centros de mediación.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Recepción del Informe	Cada centro de mediación una vez finalizada la gestión de la solicitud debe enviar a la sede del MPA un informe, acompañado de actas si las hubiere, detallando las tareas realizadas, a los cuales se les pone un sello consignando la fecha de recepción
2	Búsqueda de legajo	Con el informe del resultado de la mediación, se procede a la búsqueda del legajo en el casillero correspondiente al cuál se anexa la devolución de mediación
3	Registro de mediación para estadísticas	Se procede a la clasificación de resultados y se vuelca en una planilla teniendo en cuenta: **Si se realizó la mediación propiamente dicha y/o sólo fue la víctima quien a su vez dió por finalizado el conflicto penal o expresó su deseo de no continuar con la causa penal:**

		- Acuerdo Total - Sin Acuerdo - Acuerdo Parcial **Si el proceso completo no se llevó a cabo por:** - Ausencias (de víctima, de imputado, de ambos) - Rechazo (de víctima, de imputado, de ambos) - Problemas de localización (de víctima, de imputado, de ambos) - Muerte de alguna de las partes
4	Registro de estadísticas en bases de datos del área (planilla electrónica)	En el caso que la Jefatura de la Oficina lo disponga se procede a registrar en las bases de datos del área (planilla electrónica), las estadísticas según tipo de resultados, consignándose además la fecha de devolución, la fecha de las actas o informes, tipo de resultado y destino del legajo. En el caso de acuerdos totales con cumplimiento posterior, se pasa a trámite interno del área a fin de realizar audiencias de seguimiento hasta el efectivo cumplimiento del acuerdo. En el caso de acuerdos totales o parciales, se consigna el tipo de finalización (criterio de oportunidad y/o desestimación según si el conflicto es considerado resuelto por la víctima, y/o según el tipo de conflicto de conformidad al art. 19 del CPPSF) según corresponda, la fecha de la resolución y el fiscal de la causa. En el caso de fracasos del proceso de mediación, se consigna la derivación, a quién y en qué fecha.
5	Reasignación de legajos de cualquier localidad a trámite interno del área (opcional)	En el caso que la Jefatura de la Oficina lo disponga y en aquellas causas donde deban realizarse tareas posteriores al proceso de mediación, se realiza un traspaso de datos de la base de mediación a la de conciliación penal para seguimiento y se realizan las diligencias necesarias para su finalización, las cuales pueden consistir en nuevas entrevistas con las partes, y/o con alguna parte que estuvo ausente en la mediación.
6	Entrevista con la víctima o imputado/víctima	Se realizan para poder completar el proceso de mediación y se plasman en actas. En este caso, se trabajan aquellos conflictos en donde por ejemplo, hubo dos víctimas y una persona denunciada, y la mediación se realizó sólo con una víctima y el denunciado, por lo que hace falta entrevistar a aquella víctima que no participó. Si la misma expresa que el conflicto finalizó, entonces se procede a las gestiones de cierre de la causa, en cambio si expresa algún rechazo u otro motivo, se

		eleva el legajo al fiscal haciéndosele saber sobre el acuerdo celebrado, y lo expresado por la víctima que no estuvo presente.
7	Finalización de legajos	Si de la devolución del informe de mediación y actas de acuerdo surge que el conflicto ha sido resuelto o la víctima manifestó su deseo de no continuar con la causa se procede a la finalización de la causa (Ver diligencia 12. Finalización de la causa en mediación o conciliación), caso contrario se eleva un informe (Ver diligencia 4. Devolución del legajo).
8	Registro en sistema penal	Se consigna en el sistema penal la fecha de recepción del informe de devolución, conjuntamente con un detalle sobre los resultados, como asimismo el nuevo destino del legajo.
9	Confección de informes	En el caso de que el proceso de mediación no pueda llevarse a cabo, se confecciona un informe para el fiscal (Ver 4. Devolución del legajo).

Precondiciones:

Formularios, documentos o medios asociados:

- Informe de Devolución y acta de fracaso por rechazo
- Informe de Devolución y acta acuerdo total
- Informe de Devolución y acta acuerdo parcial solo víctima
- Informe de Devolución y acta acuerdo parcial solo víctima2
- Informe de Devolución y acta acuerdo total cumplimiento posterior y acta MPA
- Informe de Devolución fracaso por audiencia
- Documental en caso que corresponda

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: seguimiento de los acuerdos de mediación donde las partes establecieron obligaciones de cumplimiento posterior (por ejemplo, si se pactó el pago de cuotas, se determina en que fecha debe culminar el cumplimiento para poder consultar el efectivo cumplimiento.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia: en caso de duda, sobre algún informe de devolución, se realizan entrevistas con la víctima, para consultar su deseo o interés respecto de la causa.

10.8. Convocatoria a conciliación

Alcance: comprende la convocatoria a las partes de un conflicto penal (y sus representantes en caso de que los hubiere), para participar del proceso de conciliación penal empleando diferentes tipos de medios de comunicación según los datos disponibles en la institución.

Finalidad: Hacer saber a las partes que se ha dispuesto el proceso de conciliación penal.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:
Convocatorias mediante cédulas, correos electrónicos, mensajes de whatsapp y comunicaciones telefónicas.

Destinatarios: Las partes del conflicto penal y sus representantes si los hubiere, como asimismo los representantes de diferentes compañías de seguro en el caso de accidentes de tránsito.

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de oficinas de mediaciones y conciliaciones y de oficinas fiscales asignado para la realización de convocatorias mediante cédulas, correos electrónicos, mensajes de whatsapp y comunicaciones telefónicas. En el caso de una convocatoria mediante cédula, la cual será diligenciada por personal policial, será necesario que dicha cédula, por las características del proceso, no sea transcripta por los ceduleros y se entreguen a las personas destinatarias tal como son enviadas.

Cuándo se realiza: Una vez que se haya evaluado el caso y por las características del mismo, se haya dispuesto el proceso de conciliación penal.

Dónde se realiza: Las convocatorias se realizan desde las diferentes sedes de las fiscalías regionales y donde vaya a tener lugar el proceso de conciliación penal.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Asignación de la causa al proceso de conciliación penal	El proceso de conciliación penal se realiza en aquellas causas que por la naturaleza compleja del conflicto entre las partes, el tipo de delito, el pedido específico de las mismas y/o los órganos fiscales, no son aconsejables gestionar el proceso de mediación penal.
2	Entrevistas preliminares	Son las que se realizan con las partes y/o sus representantes, ya sea para obtener información sobre datos faltantes, el estado del conflicto y la conformidad para participar del proceso. Las mismas pueden ser presenciales y/o mediante otros

		medios de comunicación (vía teléfono, whatsapp, zoom).
3	Confección de cédulas	Las cédulas se confeccionan, ya sea para requerir datos de contacto faltantes de las partes, convocatorias a entrevistas presenciales para brindar información sobre el proceso, como para invitar a las mismas a una audiencia conjunta de conciliación penal
4	Fijación de fechas de audiencia (preliminares y conjuntas)	Tanto para la realización de entrevistas preliminares, como para la realización de audiencias conjuntas, teniendo en cuenta los recursos humanos asignados para la tarea y los tiempos disponibles, se fijan las fechas de audiencia. Estas fechas a veces son consensuadas con las partes, cuando la convocatoria se realiza mediante comunicaciones telefónicas y/o mediante whatsapp.
5	Descarga en sistema penal	Se modifica el estado de causa en el legajo respectivo: con otro pedido de solución pacífica. En la solapa de observaciones se deja constancia de la convocatoria y/o de las comunicaciones realizadas.
6	Reiteración de Convocatorias y/o citaciones	Como criterio tanto las convocatorias como las citaciones se realizan hasta dos veces, salvo que habiéndose convocado o citado en dos ocasiones, cambiaran las circunstancias (por ejemplo, se consiguió una nueva dirección, etc.). Una vez agotadas las gestiones con resultados negativos, el legajo se devuelve a la unidad fiscal con el respectivo informe, a los fines que dicha unidad resuelva según corresponda en cada caso.

Precondiciones:

Formularios, documentos o medios asociados:

- Convocatoria mediante cédula y/o correo electrónico para víctima. (MyC13)
- Convocatoria mediante cédula y/o correo electrónico para imputado. (MyC14)
- Convocatoria de partes mediante mensaje de whatsapp. (MyC15)
- Convocatoria de abogados mediante mensaje de whatsapp. (MyC16)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en los casos donde intervienen profesionales patrocinando a las partes y requieran información al respecto, se les brinda información sobre el proceso, se le solicitan datos de contacto -en caso de que estén incompletos- y/o se les hace saber sobre la convocatoria para que puedan informar a sus asistidos.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Tener en cuenta que se trata de una convocatoria y no una citación. Esto es así, porque

tanto el proceso de conciliación penal, como el de mediación penal, son procesos voluntarios, de ahí la importancia de que el personal policial que diligencia las convocatorias, no las transcriba a una cédula policial, sino que las diligencie tal cual han sido enviadas desde la fiscalía. Sólo en los casos en los que hay falta de datos de contacto se confecciona una citación para que las personas se comuniquen con la fiscalía.

La conciliación penal es de las partes en conflicto, por lo que más allá de la presentación y/o acompañamiento de abogados de confianza tanto de la parte víctima como imputada, siempre es necesaria la convocatoria a las mismas, ya que las decisiones de participar o no, sólo les pertenece a ellas. En todos los casos se les hace saber sobre la posibilidad de que transiten el proceso asistidas por un profesional.. Dependiendo el caso por caso, las convocatorias se realizan a los profesionales letrados cuando haya datos de los mismos.

10.9. Entrevistas preliminares

Alcance: corresponde a todos los actos de comunicación previos a la conciliación penal propiamente dicha, con las partes y sus representantes en caso que los hubiere, necesarios para que, teniendo en cuenta la tipología del delito y la complejidad del caso, se pueda diseñar un modo de abordaje que les permita a las partes lograr la solución pacífica del conflicto mediante el proceso de conciliación penal. También comprende las entrevistas previas que se realizan para conseguir datos de contacto, para conocer el estado actual del conflicto, para recabar mayor información y/o brindar información sobre los procesos de solución pacífica de conflicto (mediación y conciliación penal) a fin de que puedan manifestar o no su conformidad para participar.

Finalidad: realizar entrevistas presenciales y/o telefónicas con las partes y sus representantes si los hubiere.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera: Actas de entrevistas

Destinatarios: Las partes del conflicto penal y sus representantes si los hubiere, como asimismo los representantes de diferentes compañías de seguro en el caso de accidentes de tránsito.

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de Oficinas de mediaciones y conciliaciones y de oficinas fiscales asignado para la realización de entrevistas, de forma presencial y/o a través de comunicaciones telefónicas, mensajes de whatsapp, etc. Es importante que las personas asignadas estén debidamente capacitadas para la realización de entrevistas y en la temática de medios de solución pacífica de conflictos.

Cuándo se realiza: Una vez que el legajo ha ingresado a la Oficina de mediaciones y conciliaciones, y/o las áreas de trabajo de los órganos fiscales, según la estructura existente en cada Fiscalía Regional, y se ha evaluado que el mismo puede ser pasible de los procesos de solución pacífica de conflictos.

Dónde se realiza: En las distintas sedes de las fiscalías regionales.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Comunicaciones telefónicas y/o medios disponibles	Cuando el legajo ingresa a la Oficina de mediaciones y conciliaciones y oficinas fiscales, y se advierte la necesidad de contar con mayor información (otros datos de contacto, estado actual del conflicto, conformidad para participar de procesos de solución pacífica de conflictos), se realizan entrevistas mediante comunicación telefónica, whatsapp, etc., a fin de entrevistar a las partes y/o sus representantes. Estas entrevistas, las que se realizan con las partes especialmente, se

		vuelcan en un acta, en la que consta lugar, día, hora, datos personales de la parte, DNI, número de teléfono o móvil, motivo del llamado, información brindada desde la fiscalía, expresión de la persona entrevistada, captura de pantalla en caso de que ratifique por whatsapp, y firma de la persona entrevistadora. Esta acta es importante porque cuando se realiza a la víctima o víctimas, en muchos casos puede dar como resultado la finalización de la causa, ya sea porque el conflicto ya ha sido resuelto, o porque la persona no desea continuar con la causa penal.
2	Entrevistas presenciales preliminares a la conciliación penal propiamente dicha	Son las que se realizan presencialmente cuando las partes han sido convocadas al proceso de conciliación penal, y se les brinda información sobre el mismo. En los casos en que las partes acepten participar y brinden información de interés para diseñar un modo de abordaje adecuado al caso por caso, no se vuelcan en un acta. En el caso de que las partes rechacen participar el proceso de conciliación penal, se confecciona un acta donde consta lugar, día y hora de audiencia, sede, datos personales del entrevistado y su representante legal en caso de que hubiere, y manifestación del rechazo y los motivos, con firma de quien llevó a cabo la entrevista y las personas comparecientes. En cuanto a los motivos del rechazo, será la persona entrevistada quien autorizará o no la transcripción de las razones por las cuales no acepta participar del proceso.
3	Entrevistas individuales durante la conciliación	Durante el proceso de conciliación penal, las partes pueden tener interés en hablar con la persona que tiene a cargo la conciliación penal, ya sea para requerir mayor información, evaluar propuestas y/o formular propuestas. Estas audiencias individuales se realizan (tantas como sea necesario) durante la audiencia conjunta y se hace salir fuera de la sala a la otra parte. No quedan registradas en ningún acta porque forman parte de la audiencia conjunta y están protegidas por el convenio de confidencialidad al que las partes adhieren previo a la conciliación penal.
4	Entrevistas especializadas en la temática de familia y cuestiones de género	Tal como se ha mencionado en la diligencia “Recolección de información”, si se trata de un conflicto entre ex parejas es importante conocer independientemente de qué lugar ocupe la mujer en el proceso penal (ya sea como denunciante y/o imputada), el estado del conflicto y demás

		información relevante para evaluar la posibilidad de una solución pacífica (impedimentos de contacto, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, entre otros). En estos casos, es necesario la realización de entrevistas especializadas, es decir que la persona entrevistadora debe estar capacitada para la realización de una entrevista con perspectiva de género.
5	Registro en sistema penal	Se modifica el estado de causa en el legajo respectivo: con otro pedido de solución pacífica. En la solapa de observaciones se deja asentado la fijación de una audiencia, la realización de entrevistas, los posibles resultados, etc.

Precondiciones:

Formularios, documentos o medios asociados:

- Actas de entrevista para conciliación (MyC17)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: Tanto en las entrevistas preliminares y/o durante el proceso de conciliación penal, hay casos en los que las partes consideran necesaria la incorporación de elementos probatorios como documentaciones, planos, expedientes, tasaciones y/o cualquier otro elemento de interés, para una mejor posibilidad de acceder a una solución pacífica del conflicto, por lo que se deja el legajo a la espera (en el caso de preliminares) y/o se pasa a un cuarto intermedio (en el caso de audiencias conjuntas), para que se acompañen dichos elementos. En el caso de que el proceso no pueda llevarse a cabo por diferentes razones (rechazos, ausencias, problemas de localización de partes, etc.), el legajo se devuelve con un informe a la respectiva unidad fiscal.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Existen experiencias en el MPA de realización de entrevistas preliminares en el marco de los procesos de solución pacífica de conflictos y que pueden producir cuando se entrevista a la víctima, la finalización de una causa, sea porque el conflicto ya ha sido resuelto y/o porque la víctima no desea continuar con la causa penal. Estas entrevistas en el área forman parte del proceso de conciliación penal, porque es el trabajo que se gestiona en el ámbito interno del Ministerio Público de la Acusación, y al igual que sucede en los centros de mediación cuando entrevistan a una víctima que pone fin al proceso penal y envían como resultado lo que denominan “acuerdo parcial”, son el equivalente a un acuerdo parcial en conciliación. Estos resultados generan impacto en el sistema informático penal, en las PADES (donde las causas figuran como resueltas en conciliación penal) y en las estadísticas.

Es importante destacar, que estas tareas ya la realizan un gran número de operadores penales en todas las sedes, pero al no estar sistematizado el trabajo, ni capacitadas las personas entrevistadoras, se terminan desestimando las causas como si no se hubiesen trabajado, invisibilizando la labor que se realiza desde el ámbito de la fiscalía, como los resultados finales en las estadísticas anuales de toda la provincia.

Como sugerencia, se podría organizar una capacitación en la temática y en los modos de plasmar el trabajo realizado para la finalización de las causas en el proceso.

10.10. Proceso de conciliación

Alcance: comprende el proceso de conciliación penal en todas sus etapas, el cual se desarrolla en el ámbito interno del MPA bajo la metodología mediación-conciliación, lo que incluye convocatorias, entrevistas preliminares, audiencias conjuntas y audiencias y/o entrevistas de seguimiento, previa adhesión a un convenio de confidencialidad.

Finalidad: Propiciar la conciliación penal en el ámbito interno del MPA a fin de alcanzar la solución pacífica de los conflictos penales.

Marco legal: Disposiciones de las Fiscalías Regionales y la Fiscalía General en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa

Producto o servicio que genera:

- Actas de conciliación (acuerdos o no acuerdo entre las partes que asistieron)
- Actas de seguimiento y cumplimiento final
- Actas (parciales por manifestación de una parte)
- Informes de devolución cuando corresponda según resultados
- Informes sobre costos y gastos

Destinatarios:

- Víctimas
- Imputados
- Terceros necesarios para la solución del conflicto en la mediación.

Responsable de ordenar la diligencia: Jefa/Jefe de la Oficina de Mediaciones y Conciliaciones.

Responsable de ejecutar la diligencia: Conciliador/a Penal, profesional especializado en la materia, con título de mediador/a más especialización en mediación penal y/o trabajo en solución pacífica de conflictos penales, o capacitación específica. Sin perjuicio de esto, el proceso de conciliación penal puede ser adaptado a los órganos fiscales de conformidad a las instrucciones específicas de cada fiscalía regional, y podría según el caso y necesidad ser realizado con la presencia de un/a co-conciliador/a de otra jurisdicción.

Cuándo se realiza: Cuando el legajo ingresa a la Oficina de Mediaciones y Conciliaciones, y se encuentra completo y en condiciones de gestionar el proceso de conciliación penal, teniendo en cuenta la manifestación de voluntad de las partes de participar del mismo. Existen diferentes momentos según las etapas del proceso:

Entrevistas preliminares: las personas son convocadas a audiencias previas y/o son entrevistadas telefónicamente, a los fines de brindarle información sobre el proceso y conocer el estado del conflicto. En esta instancia pueden ocurrir diferentes situaciones:

a) que las personas convocadas, acepten el proceso de conciliación

b) que no se pueda continuar con la gestión del proceso de conciliación, debido a razones de ausencias, rechazos al proceso, problemas de localización de las partes y/o muerte de alguna de las partes.

c) que convocada la víctima, exprese que no desea participar de la conciliación porque considera que el conflicto ya ha sido resuelto, o directamente no tiene interés en continuar con la causa penal.

Audiencia de Conciliación conjunta: se realiza cuando las personas convocadas, previa realización de entrevistas preliminares, aceptan participar de manera conjunta y/o separada del proceso de conciliación.
Audiencias de seguimiento y cumplimiento: Se realizan de manera presencial y/o a través de medios virtuales, conforme a las pautas acordadas en el acuerdo celebrado, ya sea para la entrega de dinero, bienes, verificación del estado de cumplimiento del acuerdo en relación a pautas de conducta en relaciones de vecindad, familia, etc. En todos los casos se dejan constancias en actas, confeccionándose un acta final en los casos que llegan a su efectivo cumplimiento.

Dónde se realiza: En las distintas sedes de las fiscalías, según su estructura vigente.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Evaluación del caso	Luego de la recepción y asignación del legajo al proceso de conciliación penal, el análisis del contexto, el conflicto y la posición de las partes, se elaboran las primeras estrategias de intervención de acuerdo al caso por caso, a fin de diseñar un modo de abordaje del proceso acorde a cada situación. Esto incluye además, comunicaciones, entrevistas, etc.
2	Convocatoria a las partes	Se invita a las partes mediante cédula, correo, whatsapp y/o comunicación telefónica a las audiencias preliminares. Hay casos en los que mediante esta comunicación ya se realiza la entrevista preliminar y se acuerda con la parte la fijación de una audiencia conjunta. En una primera instancia se convoca a las partes, salvo aquellos casos donde fueron sus asistentes letrados y/o la parte querellante, quienes hayan solicitado la conciliación, en cuyo caso se les informa también de la fecha fijada. Importante: Solo las partes pueden decidir participar y/o rechazar el proceso.
3	Entrevistas preliminares con las partes	Son las que se realizan previamente a la conciliación propiamente dicha, con ellas se busca es obtener más información sobre el conflicto, evaluar la voluntad de las partes de participar y se les brinda información sobre el proceso. En los casos donde las personas expresan su rechazo a participar del proceso, y/o las víctimas expresan que el conflicto ha sido resuelto o no tienen interés en continuar con la causa penal, se labran actas de entrevistas. En los casos en los que las partes acceden al proceso de conciliación propiamente dicho y manifiestan cuestiones atinentes al conflicto o a sus expectativas para lograr un acuerdo, el

		conciliador toma nota de lo conversado con las partes pero no se labran actas (salvo expreso pedido de la parte), porque el proceso está protegido por el convenio de confidencialidad.
4	Convenio de confidencialidad	Es un convenio al cual adhieren todas las partes que intervengan en un conflicto penal, incluyendo a las personas conciliadoras y a los asistentes letrados de las partes. Este convenio abarca todo lo que sucede en el proceso de conciliación desde el comienzo, llamadas telefonicas, whatsapp, correos, presentación de documentales y lo vertido por las partes tanto en entrevistas preliminares como conjuntas, a excepción de aquello que alguna de las partes específicamente quiera que se revele a la otra parte. El convenio compromete a todos los participantes tanto en relación a lo sucedido durante el proceso de conciliación, como al después, ya que trata de propiciar un ambiente de franqueza que no genere reconocimientos de hechos ni derechos de ningún tipo, para que las partes puedan llegar a la solución pacífica del mismo.
5	Manifestación de participación voluntaria sin asistencia letrada	Si bien a las partes cuando se las convoca se les hace saber que puedan participar con asistencia letrada, especialmente quienes figuran como parte imputada, son las partes quienes deciden voluntariamente si desean o no estar acompañadas por un profesional letrado. Sólo en relación a las personas que figuran como imputadas, previamente a la audiencia, se les informa que se dejará debidamente constancia de su expresión de voluntad, la cual puede figurar en un acta específica o directamente plasmar esta circunstancia en el acta de conciliación penal.
6	Realización de la Audiencia conjunta	Se realiza cuando las partes del conflicto aceptan dialogar en una reunión conjunta, la cual puede ser presencial, por medios virtuales y/o por separado. Previamente se realiza la adhesión al convenio de confidencialidad por parte de todos los intervinientes, incluyendo la persona que lleva adelante la conciliación. Se realizan tantas audiencias conjuntas como el conflicto amerite, pudiéndose según el caso realizar más de un acuerdo total.
7	Conformación del Acuerdo total entre las partes que asisten a la conciliación	Cuando las partes logran un acuerdo en el cual ponen fin al conflicto, se labra un acta que contiene el lugar y fecha de realización, nombre y apellido de la persona conciliadora, los datos personales de las

		partes, los datos de la causa (CUIJ y carátula), y todas las cláusulas referentes al acuerdo arribado y sus implicancias legales. Este acuerdo, salvo cláusula de excepción, no es alcanzado por el convenio de confidencialidad, en razón de que en él se deja constancia de los compromisos asumidos por las partes, pero nunca refiere a ningún tipo de reconocimientos, ni a las diferentes negociaciones que se puedan haber realizado, ni a lo atinente al conflicto propiamente dicho, solo hace referencia a la solución.
8	Cuarto intermedio	En el caso de que se trate de un conflicto complejo por su naturaleza y las partes no estén en condiciones de continuar con la audiencia en ese momento, o que se requiera la revisión de propuestas, la consulta con un profesional letrado y/u otro profesional, la presentación de algún elemento o documental que las partes consideren como elemento probatorio, etc., se puede acordar la pausa del proceso conciliatorio mediante la decisión de pasar a un cuarto intermedio.
9	Conformación del Acta manifestación de la víctima	Durante las entrevistas preliminares, cuando la víctima manifiesta que el conflicto ha sido resuelto y/o que no desea continuar con la causa penal, se labra un acta con el lugar y fecha de realización, los nombres de las personas conciliadoras o entrevistadoras, los datos personales de la víctima, los datos de la causa (CUIJ y carátula, y la manifestación de la víctima en relación al conflicto (lo cual es importante para luego establecer si la causa será desestimada o se aplicará un criterio de oportunidad). En caso de que se realice por medios telefónicos o virtuales, se adjunta al acta captura de pantalla del mensaje ratificado por la víctima, y firma de la persona entrevistadora.
10	Audiencias de seguimiento de acuerdos con obligaciones de cumplimiento posterior	Son audiencias presenciales, virtuales o realizadas mediante comunicaciones telefónica, en los casos donde se haya acordado el seguimiento del conflicto o pautas de cumplimiento posterior. Estas obligaciones pueden ser de ambas partes o una de ellas. Las obligaciones varían según el caso: entrega de dinero, devolución o restitución de cosas muebles o inmuebles, entrega de documentación, prohibiciones de acercamiento, realización de trabajos o ciertas tareas, entre otros.
11	Informes de devolución sin resolución del conflicto	En los casos donde no hubo acuerdo entre las partes, en casos donde el proceso de conciliación

		penal no se pudo llevar a cabo por diferentes motivos, ya sea, por ausencia de partes, rechazos, problemas de localización, y/o muerte, y/o en casos donde luego del seguimiento se toma conocimiento que el acuerdo no se cumplió, se elaboran informes de devolución al órgano fiscal. (ver modelos del informes en la diligencia “Devolución de legajo”.
12	Informe sobre costas y gastos para el MPA	Considerando las pautas establecidas en la Resolución Nº 255/17 del Sr. Fiscal General, y tomando como principio rector que el recupero de costos no implique un obstáculo para la solución del conflicto en el caso concreto, el proceso de conciliación penal admite la posibilidad según el tipo de conflicto, complejidad, tipo de acuerdo y **según el caso por caso,** en donde las partes, por razones de equidad y justicia, convienen realizar un depósito en dinero al MPA en el marco de la solución del conflicto acordada. Luego de ser acompañados los comprobantes de pago como parte del cumplimiento de un acuerdo, se realiza un informe a la fiscalía regional, con el detalle completo del dinero ingresado, CUIJ, partes, fecha de acuerdo y comprobantes de pago o depósito. Este informe de costos y gastos se instrumentarán de conformidad a lo reglamentado por cada Fiscalía Regional.
13	Honorarios profesionales de las partes	En el proceso de conciliación penal no procede regulación de honorarios profesionales, salvo que formen parte del acuerdo al que arriban las partes voluntariamente.

Precondiciones:

Formularios, documentos o medios asociados:

- Informe por no acuerdo de conciliación penal (MyC05)
- Acta de entrevista preliminar (cuando corresponda) (MyC17)
- Acta de conciliación por acuerdo de partes(MyC21)
- Acta de conciliación por no acuerdo de partes (MyC22)
- Convenio de confidencialidad presencial (MyC23)
- Convenio de confidencialidad virtual (MyC24)
- Actas parcial por manifestación de una parte (MyC25)
- Acta de manifestación de participación voluntaria sin asistencia letrada (MyC26)
- Informe sobre costas y gastos para el MPA (MyC27)
- Cédula de citación para conciliación (MyC28)
- Acta de seguimiento (MyC29)
- Acta de cumplimiento final (MyC30)

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: Atento a que el proceso de conciliación penal es flexible e incluye la posibilidad de resolver otras

cuestiones, a veces por fuera del proceso penal como causas en otros fueros por ejemplo, o consultas técnicas específicas según sea el tipo de conflicto, tanto las partes como las personas conciliadoras, a fin de propiciar la mejor posibilidad de un acuerdo posible, pueden durante el tiempo del cuarto intermedio, realizar consultas técnicas específicas, ampliar la información según necesidad, etc.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Si bien el proceso de conciliación, es mencionado en diferentes leyes y en especialmente en todo lo atinente a la justicia restaurativa, conjuntamente al de mediación, como los mecanismos representativos justamente de dicho paradigma, en la práctica y en diferentes ámbitos, el proceso de conciliación ha recibido numerosas críticas y ha despertado en el mundo de la mediación ciertos resquemores y resistencia.

Esto así, debido a que entre diversos cuestionamientos, hay posturas que entienden que se trata de un proceso que podría no favorecer la genuina resolución del conflicto entre las partes por diversos factores, ya sea por el operador que interviene como conciliador (en este caso un operador del sistema penal) o por ser considerado un proceso heterocompositivo en razón de las facultades que puede tener el operador o conciliador de proponer fórmulas de acuerdo a las partes. Asimismo, se ha señalado que la meta principal de una conciliación penal, podría ser la de negociar el destino de la acción penal[2], por lo que no habría una verdadera autocomposición del conflicto entre las partes, sino que se le estarían presentando a la parte imputada opciones muy limitadas (como las de aceptar la propuesta conciliatoria, especialmente cuando es realizada por un fiscal, o aceptar la prosecución del proceso penal) dejando por fuera quizás las verdaderas necesidades de la víctima, pudiendo en algunos casos incluso ser contradicha.

Dentro de las diferencias que el proceso de conciliación presenta con el de mediación, aparece como lo más cuestionado en la doctrina, la facultad que tiene el tercero supuestamente "neutral" de proponer fórmulas de acuerdo que resuelvan la disputa[3], o el momento en que las realiza y como lo hace, entre otras cuestiones.

Es importante destacar que los operadores del MPA no podemos realizar mediaciones penales, porque no tenemos un centro de mediación, pero si podemos -con la debida capacitación- realizar conciliaciones penales en un sinnúmero de causas que por diferentes motivos (como la naturaleza del conflicto, la complejidad, el tipo de delito, etc.) no se pueden derivar a mediación.

Contamos con numerosas herramientas, ya que tenemos acceso a la carpeta judicial, a toda la información, incluyendo los posibles destinos del proceso, así como las diferentes posibilidades de acción del fiscal de la causa, podemos hacer uso de todos los medios de convocatoria que acorten los plazos, y podemos brindar una información más certera a cada problemática planteada.

En este sentido, es que la conciliación penal como proceso dinámico, acorde a las necesidades de cada caso e independiente de la actuación fiscal (dejando a salvo la posibilidad de que aquellos fiscales que así lo decidan puedan realizarlas), produce grandes posibilidades de una verdadera solución pacífica al conflicto, siendo un proceso

[2] Greco, Silvana, *Procesos autocompositivos en el sistema penal: reparación, conciliación, mediación, justicia restaurativa*, pág. 9 y ss., 01/11/16, en http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/doctrina44334.pdf, Consulta en fecha 21/06/18

[3] Fariña, Gustavo; *Poder transformador de la mediación y de la conciliación, en sede judicial*, LA LEY 20/07/2016, 20/07/2016, 1, Cita Online**:** AR/DOC/3141/2015

no adversarial mediante el cual las partes de un conflicto penal, asistidos por un tercero neutral, pueden buscar la solución pacífica del mismo y ser partícipes de sus propios procesos de sanación, que además contribuyen a la paz social y a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Si se toman en cuenta la mayoría de las críticas negativas respecto del proceso, pero teniendo como norte la justicia restaurativa y nuestro compromiso social y ético con la solución pacífica de conflictos, el proceso de conciliación penal implementado con independencia de la intervención fiscal, permite garantizar la prosecución del proceso y la participación posterior del fiscal de la causa en los conflictos no resueltos y bajo la metodología mediación-conciliación.

El principal objetivo del proceso es la genuina resolución del conflicto. El análisis del caso se debe realizar teniendo en cuenta el contexto del conflicto, más allá del tipo penal y bajo una mirada interdisciplinaria si fuera posible.

A mayor abundamiento cabe aclarar, que esta supuesta facultad de proponer fórmulas de acuerdo que tendría la persona conciliadora, es la misma herramienta que una persona mediadora utiliza a través de lo que se denomina “lluvia de ideas”.

De esta manera se torna un proceso autocompositivo y colaborativo, donde se tiene en cuenta el consentimiento informado, la voluntariedad de las partes, la confidencialidad del proceso, la neutralidad del operador, y la posibilidad de asistencia letrada, siendo las partes quienes proponen una solución viable y factible de ser cumplida para evitar que el conflicto vuelva a repetirse.

Dentro de las herramientas y estrategias que lo favorecen, es importante destacar a) el conocimiento que tenemos los operadores del MPA del escenario simbólico donde se desarrolla la práctica, es decir el proceso penal, b) la información procesal o jurisdiccional, que siguiendo las 100 Reglas de Brasilia, se les brinda durante el proceso y en las audiencias individuales y c) las audiencias de seguimiento del conflicto, ya sea para el cumplimiento de compromisos asumidos con posterioridad a la conciliación, o por necesidad de las partes.

Siguiendo los lineamientos fijados por las disposiciones del C.P.P.S.F y demás normas legales, dentro del marco de la Justicia Restaurativa y atendiendo diversos factores, como la complejidad del caso, los pedidos de los alguna de las partes, las derivaciones fiscales, el tipo de conflicto y la jurisdicción, entre otros, es posible realizar diferentes tipos de conciliaciones.

a) **Conciliaciones penales tendientes a la aplicación de un criterio de oportunidad**. Dentro de este grupo se encuentran todos aquellos casos que son pasibles de los procesos de mediación y/o conciliación conforme lo dispuesto por el art.19 del C.P.P. y demás normas legales.

b) **Conciliaciones penales que pueden producir la finalización del proceso**. Se trata de causas derivadas por las diferentes unidades fiscales donde ya se han realizado medidas y por la naturaleza del conflicto y el interés de las partes se hace necesaria la conciliación entre la víctima y la parte imputada. En estos casos puede darse la aplicación de un criterio de oportunidad y/o la desestimación según el tipo de delito.

c) **Conciliaciones reparatorias**. Se trata de causas complejas donde hay un interés de la víctima, y se realizan sólo a los fines reparatorios, no implicando la misma la finalización del proceso al menos en el área de mediaciones y conciliaciones, independientemente de que el Fiscal a cargo de la causa, posteriormente pueda tomar la conciliación como un elemento para finalizarlo. Encuentran su fundamento en el marco de lo que se denomina Justicia Restaurativa, siendo uno de sus programas la conciliación entre la víctima y el ofensor.

En relación a la posibilidad de que a través del proceso de conciliación penal se fijen costos y gastos para el MPA, deberá ser evaluado por cada fiscalía regional.

En los casos donde la fiscalía regional lo autorice, sin perjuicio de los principios de voluntariedad (cfr. art. 19, inc. 6 y 20 CPP, art. 3, inc. 5, ley 13.013) y gratuidad (art. 3 inc. 9, ley 13.013) de las conciliaciones penales, se podrá incorporar a algunos acuerdos conciliatorios una cláusula en donde las partes, por razones de equidad y justicia, convengan realizar un depósito en dinero al MPA en el marco de la solución del conflicto acordada.

Considerando las pautas establecidas en la Resolución Nº 255/17 del Sr. Fiscal General, y tomando como **principio rector que el recupero de costos no implique NUNCA un obstáculo para la solución del conflicto en el caso concreto**, la liquidación de costos y gastos se puede instrumentar teniendo en cuenta diferentes pautas relativas a los tipos de delitos, posibilidades de las partes, tipos de acuerdos, recuperos, etc.

10.11. Audiencias de seguimiento/cumplimiento

Alcance: comprende todas las audiencias de seguimiento a fin de conocer y verificar el cumplimiento de los acuerdos firmados entre las partes, tanto en conciliación como en mediación penal. Mediante las mismas se acompaña a las partes, propiciando que la resolución del conflicto acordado se cumplimente en el tiempo establecido y según lo pactado en el acuerdo.

Finalidad: realizar audiencias de seguimiento o cumplimiento, de los acuerdos realizados en conciliación o mediación.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera: actas de entrevistas presenciales, acta de entrevistas telefónicas, escritos presentados por las partes y/o profesionales de las misma informando cumplimiento o no del acuerdo y solicitando la finalización de la causa, según corresponda.

Destinatarios: las partes que firmaron un acuerdo en mediación y/o conciliación penal, con obligaciones de cumplimiento posterior, reciprocas o la víctima en caso que el denunciado tenga a su cargo el cumplimiento de las mismas.

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficinas de mediaciones y conciliaciones.

Responsable de ejecutar la diligencia: Conciliadoras/es penales y **p**ersonal de Oficinas de mediaciones y conciliaciones y oficinas fiscales asignados para el seguimiento de los acuerdos celebrados con obligaciones de cumplimiento posterior, en el caso de mediaciones con acuerdo.

Cuándo se realiza: cuando el acuerdo tiene una fecha término para el cumplimiento total del acuerdo, ya sea en mediación o conciliación penal, o cuando existan obligaciones posteriores al acuerdo que requieran de un seguimiento constante, ya sea por fechas específicas, mes, etc,. hasta lograr el cumplimiento total.

Dónde se realiza: Oficinas de mediaciones y conciliaciones y oficinas fiscales.

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Verificación de Actas acuerdo total con obligaciones de cumplimiento posterior en mediación y/o conciliación penal	En el caso de acuerdos en mediación, cuando regresa del centro de mediación correspondiente, se verifica si el acuerdo requiere de un seguimiento o cumplimiento posterior. Las obligaciones de cumplimiento posterior pueden ser de ambas partes o una de ellas. Las obligaciones varían según el caso: entrega de dinero, devolución o restitución de cosas muebles o inmuebles, entrega de documentación, prohibiciones de acercamiento, realización de trabajos o ciertas tareas, entre otros. En el caso de acuerdos en conciliación penal, es la persona conciliadora quien realiza el seguimiento

		hasta su cumplimiento final
2	Registración en base de datos interna y en el sistema penal en el caso de acuerdos en mediación	Se realiza la registración en base de datos del área (planilla de cálculo), y se destina el legajo al trámite interno, para gestionar las respectivas entrevistas de seguimiento o cumplimiento. Se cambia el estado en el sistema de legajos, pasando de “remitido a mediación” a “con otro pedido de solución alternativa”
3	Verificación de fechas de seguimiento o fecha límite de cumplimiento total del acuerdo	Si existen varias obligaciones de cumplimiento que se deben cumplimentar en diferentes términos (por semana, por mes, etc,), se realiza un seguimiento, manteniendo entrevista con la parte que corresponda, para verificar cada cumplimiento. Si existe un cumplimiento único, con fecha única de pago como así también el pago en cuotas, en los casos de entrega de dinero, se entrevista a la parte que corresponda, una vez cumplimentado el plazo correspondiente.
4	Realización de Entrevistas por fecha de cumplimiento de los acuerdos	En caso de existir datos de contacto de las partes, se realizan las entrevistas telefónicas una vez que se cumpla el término de cumplimiento del acuerdo . Cuando no existan datos de contacto o no se logre contactar a las partes, se envía una citación a los fines que se comuniquen a fin informar sobre el cumplimiento. En algunos casos la parte puede concurrir al MPA presencialmente o presentar un escrito informando si hubo cumplimiento o no de acuerdo.
5	Devolución al órgano fiscal de legajos donde no se logró comunicación	Cuando no se logra comunicación con las partes, o no existen datos de contacto de las mismas, el legajo se devuelve al órgano fiscal, con un informe detallado a los fines que pudieran corresponder.
6	Finalización de la causa con acuerdos cumplidos	Producen la finalización de la causa, ya sea por aplicación de criterio de oportunidad y/o desestimación (según el tipo de conflicto), conforme la diligencia “Finalización de causa en mediación/conciliación”.
7	Devolución del legajo al órgano fiscal en los casos de Acuerdos no cumplidos	Según lo manifestado por las partes, se devuelve o deriva al fiscal a los fines que pudieran corresponder, o en algunos casos, a pedido de la víctima que no desea continuar, finalizan por desestimación.

Precondiciones:

Formularios, documentos o medios asociados:

Acta de entrevista preliminar telefónica (MyC01)

Acta de entrevista preliminar presencial (MyC02)
Escritos presentados por las partes o profesionales designados por éstas.

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: en caso de no poder contactar a la parte con que se debe corroborar el cumplimiento del acuerdo, y exista un profesional que la haya patrocinado en el momento de haber realizado la mediación y/o conciliación, se intenta comunicación con el mismo, por cualquier medio, ya sea telefónico, e-mail, notificación, a los fines que brinde información de contacto del cliente o manifieste si el acuerdo se cumplió o no, datos que luego deben corroborarse con el cliente.

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia: es muy importante corroborar el cumplimiento del acuerdo, en primer lugar porque si se cumplió produce la finalización de la causa, y porque si no se cumplió (y la víctima desea continuar con la causa penal), se le debe brindar información con datos de la causa como el CUIJ, el fiscal a cargo, etc.
- ACLARACIÓN: Como hay casos en los que los beneficios acordados son mutuos, es la persona que recibe el beneficio quien debe informar sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo.
- Durante el seguimiento de los acuerdos con obligaciones de cumplimiento posterior, la causa permanece en espera en el àrea de mediaciones y conciliaciones, hasta tanto finalice el cumplimiento o no, en cuyo caso se devolverá a la unidad fiscal con el informe correspondiente.

10.12. Finalización de la causa en mediación o conciliación

Alcance: Comprende las diferentes resoluciones, según el tipo de conflicto y el resultado alcanzado, mediante las cuales se pone fin al proceso penal en los conflictos terminados en mediación y/o conciliación.

Finalidad: dar por finalizado el proceso penal en aquellas causas en las cuales ya sea en mediación y/o conciliación penal ha habido acuerdos entre las partes, manifestaciones de la víctima, y cumplimiento de acuerdos.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:

- Resoluciones de desestimación en conciliación o mediación penal.
- Resoluciones de criterio de oportunidad en conciliación o mediación penal.

Destinatarios: las partes del proceso.

Responsable de ordenar la diligencia: el órgano fiscal a cargo de la causa.

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de Oficinas de mediaciones y conciliaciones y oficinas fiscales asignado para la confección de los proyectos de resolución.

Cuándo se realiza: una vez que las partes, en mediación y/o conciliación penal hayan arribado a un acuerdo total; cuando la víctima o denunciante manifieste que no desea continuar con la causa o que el conflicto ha sido resuelto; cuando el acuerdo total con obligaciones de cumplimiento posterior se haya cumplido o cuando la víctima, en caso de no cumplimiento, decida finalizar la causa de todos modos.

Dónde se realiza: Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Verificación del tipo de acuerdo en mediación	Una vez que se reciben los formularios de devolución y actas de mediación de los distintos centros de mediación, se verifica el tipo de acuerdo: total o parcial. • **Acuerdo total**: se aplica criterio de oportunidad y/o desestimación según el tipo de conflicto. • **Acuerdo total de cumplimiento posterior**: una vez cumplido en su totalidad (para lo cual se entrevista a las partes), se aplica criterio de oportunidad y/o desestimación según el tipo de conflicto. En el caso de acuerdos parciales, se clasifican en:

		• ***Conflicto finalizado***: se aplica criterio de oportunidad • ***La víctima no desea continuar***: se desestima • ***Otros acuerdos***: son aquellos en los que falta realizar alguna tarea para completar la gestión, como: **1) *parcial imputado*** (generalmente en los delitos de accidente de tránsito, donde el imputado manifestó que la víctima fue indemnizada por la compañía de seguros, aportando copia de convenio de pago y hay que entrevistar a la víctima para conocer su expresión de conformidad y manifieste que nada tiene que reclamar -criterio de oportunidad-, o que ratifique el pago pero manifieste que iniciará acciones civiles al respecto -desestimación-, **2) *parcial otro*** (donde hubo acuerdo total pero faltó alguna de las partes, ejemplo en una causa de dos víctimas, sólo acordaron una víctima y el imputado).
2	Verificación del tipo de acuerdo en conciliación	Luego de realizadas las respectivas audiencias conjuntas o preliminares, se verifica si existe acuerdo total, acuerdo total con obligaciones de cumplimiento posterior, acuerdo parcial víctima, o acuerdo parcial otro y se clasifica para la resolución de la misma forma que en el apartado precedente..
3	Revisión de otras variables que hay que consignar en la resolución	Previo a la confección del proyecto de resolución, también hay que revisar si en el caso se realizó audiencia imputativa, si hay presentación de querellante y si hay efectos secuestrados, ya que todas estas variables deberán constar en la resolución.
4	Registro de datos en sistema penal	Se deja constancia en observaciones de las tareas realizadas, fechas de entrevistas, fecha de resolución y modo en el que se finaliza la causa (por criterio de oportunidad o desestimación). Se cambia la condición del legajo a “finalizado” y el estado “criterio de oportunidad” o “desestimación”. En la solapa de actuaciones de carga la PADE como finalizados en mediación y/o conciliación y se agrega la resolución, y actas si las hubiere
5	Remisión de oficios a gabinete de identificaciones y notificaciones	Se oficia a la UR correspondiente a los fines de informar la aplicación de un criterio de oportunidad o la desestimación de la causa. Si hubiere un profesional particular presentado, se envía cédula

		de notificación, tal como se describe en la diligencia “Gestiones administrativas del cierre de causa”.
6	Archivo material del legajo	Se dispone el archivo en cajas, según el año de la resolución, y tipo de delitos (legajos de código de convivencia, legajos de accidentes de transito, legajos de otros delitos) a los fines de agilizar futuras búsquedas.
Precondiciones: La causa debe haber finalizado en mediación y/o conciliación penal		

Formularios, documentos o medios asociados:

- Resoluciones de desestimaciones para acuerdos parciales
- Resoluciones de desestimaciones para acuerdos totales
- Resoluciones de criterio de oportunidad para acuerdos parciales
- Resoluciones de criterio de oportunidad para acuerdos totales

Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

Los distintos tipos de resoluciones, varían según se trate de un delito penal o del Código de Convivencia, el resultado obtenido en mediación y/o conciliación penal, y además según el tipo de delito y la competencia, tal como se desprende del art. 19 del CPPSF.
IMPORTANTE: En todos los legajos que por diferentes razones (ejemplo inasistencia de la víctima, problema de localización de las partes, mudanza, etc.) no pudieron finalizar en mediación y/o conciliación, se devuelven los mismos a la respectiva unidad fiscal a los fines que pudieran corresponder (ejemplo: continuar la investigación fiscal, desestimar por falta de interés de la víctima, aguardar prescripción, etc.)

A continuación se adjunta un cuadro descriptivo conforme al tipo de conflicto y a los resultados alcanzados a través del proceso de mediación/conciliación:

FINALIZACIÓN DE LAS CAUSAS – TIPOS DE RESOLUCIONES	
Conflictos Penales ART. 19 CPP y Código de Convivencia	
Resultados en Mediación y/o Conciliación	**Tipo de Resolución**
Si los casos se resuelven en mediación y/o conciliación penal con acuerdo total o acuerdo parcial con manifestación de la víctima que el conflicto ha sido resuelto	Criterio de Oportunidad
Si hay un acuerdo parcial y aunque la víctima no desee continuar con la causa penal, pero no se evidencie que el conflicto ha finalizado (EJEMPLO, que la víctima diga que ya no vió más a la persona porque se mudó, o ya no quiere saber mas nada)	Desestimación
CONFLICTOS COMPETENCIA Género y Familia	
Resultados en Mediación y/o Conciliación	**Tipo de Resolución**
A) Si los casos se resuelven en mediación y/o conciliación con acuerdo total o acuerdo parcial con manifestación de la víctima que el conflicto ha sido resuelto	
Con posibles antecedentes de violencia de género (V.G.) - Significa que se obtuvo información sobre existencia denuncias de violencia familiar	Desestimación
Sin antecedentes de violencia de género (S/A) - Significa que se obtuvo información sobre la inexistencia de denuncias de violencia familiar	Criterio de Oportunidad
Con antecedentes de violencia familiar, no de género (V.F.) (padre e hijo, primos, hermanos, etc., hombre/hombre, o mujer/mujer)	Criterio de Oportunidad
B) Si hay un acuerdo parcial y aunque la víctima no desee continuar con la causa penal, pero no se evidencie que el conflicto ha finalizado	
Con posibles antecedentes de violencia de género (V.G.) - Significa que se obtuvo información sobre existencia denuncias de violencia familiar	Desestimación
Sin antecedentes de violencia de género (S/A) - Significa que se obtuvo información sobre la inexistencia de denuncias de violencia familiar	Desestimación
Con antecedentes de violencia familiar, no de género (V.F.) (padre e hijo, primos, hermanos, etc., hombre/hombre, o mujer/mujer)	Desestimación

10.13. Gestiones administrativas de cierre de causa

Alcance: Comprende todas aquellas actividades administrativas correspondientes al cierre y el archivo físico de legajos fiscales de causas finalizadas en mediación o conciliación.

Finalidad: Realizar el cierre administrativo de una causa finalizada en mediación o conciliación conforme a criterios estandarizados y uniformes en concordancia con las directivas de cada fiscalía regional y la normativa legal vigente en la materia.

Marco legal: Disposiciones de la Fiscalía General y/o Fiscalías Regionales en la materia, Arts. 19 y 20 CPPSF, Código de Convivencia y normativa legal vigente, en el marco de Justicia Restaurativa.

Producto o servicio que genera:

- Oficio al Gabinete de identificaciones
- Archivo físico del legajo fiscal

Destinatarios: Personal de las Oficinas de Mediaciones y Conciliaciones y del archivo de las_Secretarias de Gestión Administrativa y Procesal

Responsable de ordenar la diligencia: Secretarias de Gestión Administrativa y Procesal

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de las Oficinas de Mediaciones y Conciliaciones y del archivo de las_Secretarias de Gestión Administrativa y Procesal según corresponda.

Cuándo se realiza: Al momento del cierre de una causa que fuera gestionada desde la oficina de mediaciones y conciliaciones del MPA

Dónde se realiza: Oficinas de Mediaciones y Conciliaciones y el archivo de las Secretarias de Gestión Administrativa y Procesal según corresponda

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Control de existencia de efectos secuestrados y consulta de disposición final	Cuando se ha resuelto la mediación o conciliación, previo a la redacción de la Resolución, se procede a controlar si hay efectos secuestrados en la causa y, en tal caso corresponde, consultar al órgano fiscal responsable de la causa la disposición de cada efecto.
2	Confección y firma de la Resolución	Una vez que se cuenta con la información de la disposición final de efectos secuestrados si corresponde, se redacta la Resolución correspondiente.
3	Lista control para tareas de cierre de causas	Para el cierre de causas finalizadas en mediación o conciliación se realizan una serie de actividades administrativas que constan en la lista de control de tareas (checkilist), según las disposiciones de cada fiscalía regional.
3.1	Revisión del legajo material	Corresponde revisar que no se haya omitido ninguna firma o sello y que el legajo se encuentre

		ordenado para lo cual se deben completar cualquier omisión o sanar las enmiendas halladas en el legajo fiscal.
3.2	Disposición de efectos	En el caso en que el legajo cuente con elementos secuestrados, deberá comunicarse a la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal, la disposición final de los mismos, para que gestione lo conducente, sergún el tipo de efecto de que se trate, para su disposición final.
3.3	Oficiar al Gabinete de Identificaciones	En los casos en que se haya registrado la causa en la planilla prontuarial del imputado, corresponde comunicar al Gabinete de Identificaciones, las desestimaciones o aplicación de criterios de oportunidad que se hayan producido.
3.4	Notificación al Abogado Defensor particular presentado	Se notificará al abogado defensor la resolución del fiscal.
3.5	Anotación en e legajo digital	Se procederá a registrar la Resolución del Fiscal en el sistema informático, además de dar cierre a la causa y de cargar la información que sea necesaria para que impacte en la PADE del órgano fiscal interviniente.
4	Archivo fiscal	Una vez realizadas todas estas operaciones, se colocarán los legajos en cajas para ser remitidas al archivo material, anotando el número de CUIJ y número de orden en un listado que referencie la caja en que se encuentra y anotando lo pertinente en el sistema informático.
Precondiciones:		
Formularios, documentos o medios asociados: • Comunicación al Gabinete de Identificaciones (por criterio de oportunidad) (MyC18) • Comunicación al Gabinete de Identificaciones (por desestimación) (MyC19) • Comunicación al Abogado particular (MyC20)		
Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:		
Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:		

10.14. Gestión de Estadísticas

Alcance: comprende la cuantificación de todos los datos que se puedan registrar de las causas en las que se gestionan los procesos de mediación y conciliación penal.

Finalidad: conocer a través de informes estadísticos tanto el trabajo que se realiza en torno a la gestión de mediaciones y conciliaciones penales y sus resultados, como asimismo al resto de tareas que se llevan a cabo.

Marco legal: Directivas de las Fiscalías Regionales para la formulación de diferentes tipos de estadísticas.

Producto o servicio que genera: informes estadísticos

Destinatarios: Fiscales Regionales y/o Fiscal General

Responsable de ordenar la diligencia: Jefatura de Oficinas de mediaciones y conciliaciones.

Responsable de ejecutar la diligencia: Personal de Oficinas de mediaciones y conciliaciones.

Cuándo se realiza: Frente al pedido de los órganos de dirección.

Dónde se realiza: Oficinas de mediaciones y conciliaciones

Tareas que comprende:

Nro	Nombre	Detalle
1	Ingreso de causas	Se contabilizan las causas que ingresan Oficinas de mediaciones y conciliaciones y/o son pasibles de los procesos de mediación y conciliación penal.
2	Entrevistas preliminares	Se anotan en una base de datos (planilla de cálculo) los resultados de las entrevistas, en relación a la información aportada por la persona entrevistada: • Información sobre el conflicto • Conformidad para mediar y/o conciliar • Rechazos de procesos de mediación y/o conciliación • Manifestaciones que el conflicto fue resuelto • Manifestaciomes que no desea continuar la causa • No pudo ser localizada • Citada no compareció (ausencias) • Anoticiamiento de muerte de una parte
3	Registro de información de mediaciones (envío, devolución y análisis de resultados)	Entre otros datos, respecto la gestión de mediación, se registran: - Cuantas solicitudes se gestionan y a que centros se derivan - Cuantas solicitudes diligenciadas se devuelven - Tipos de resultados: • *Acuerdos totales*

		• *Acuerdos totales con cumplimiento posterioridad* • *Acuerdo parcial otro y parcial imputado (donde falta completar la gestión en el MPA)* • *Acuerdos parciales por manifestación de víctimas* • *Sin acuerdo* - Casos en los que no pudo llevarse a cabo la mediación por: • *Rechazos* • *Ausencias* • *Problema de localización de partes* • *Muerte de una parte* • *Motivos varios*
4	Registro de información de conciliaciones (gestión y análisis de resultados)	Entre otros datos, respecto la gestión de conciliaciones, se registran: - Cuantos casos se gestionan - Tipos de resultados: • *Acuerdos totales* • *Acuerdos totales con cumplimiento posterioridad* • *Acuerdos parciales por manifestación de víctimas* • *Sin acuerdo* - Casos en los que no pudo llevarse a cabo la conciliación por: • *Rechazos* • *Ausencias* • *Problema de localización de partes* • *Muerte de una parte* • *Motivos varios*
5	Registro de seguimiento de causas	Se registran los datos en relación al seguimiento y sus resultados de los acuerdos totales con cumplimiento posterior arribados tanto en mediación como en conciliación penal.
6	Análisis de contenido de acuerdos (opcional)	Este análisis permite conocer información sobre el contenido de los acuerdos, en relación a sumas de dinero, entrega de bienes, automóviles, inmuebles, otros, y en relación a los tipos específicos de conflictos.
7	Devolución de causas	Se registran la cantidad de causas que se devuelven a los órganos fiscales por no haberse podido llevar a cabo los procesos de mediación y/o conciliación penal, o las partes no pudieron llegar a un acuerdo.
Precondiciones:		

Formularios, documentos o medios asociados: Existen diferentes formas de documentar el trabajo realizado en la gestión de mediaciones y conciliaciones penales, ya sea dentro de un área especializada, como parte de una oficina de mediaciones y conciliaciones, a través de bases de datos y/o planillas donde se registra el movimiento.
Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
Otra información de interés a tener en cuenta y/o sugerencias para la diligencia:

11. Glosario

Caucus: es una técnica que los mediadores emplean en momentos concretos de un proceso de mediación basándose en una reunión individual, privada y confidencial que no suele tener una larga duración y se realiza con cada una de las partes. Su utilización dependerá del tipo de conflicto que se presente, del desarrollo de las sesiones o de la tendencia mediadora que posea el profesional. Hay mediadores que son fieles seguidores de la utilización del Caucus, bien porque lo controlan muy bien y logran antes su objetivo, y otros que no suelen utilizarla tan a menudo porque puede ocasionar que las partes consideren que se está perdiendo la imparcialidad o producirse recelos entre los mediados. Por ello, es necesario valorar su aplicación en cada caso.

Conciliación penal: Conforme se encuentra implementado en la Fiscalía Regional 1 -al igual que la mediación- es un proceso no adversarial mediante el cual las partes de un conflicto penal, asistidos por un tercero neutral -operador del MPA-, pueden buscar la solución pacífica del mismo y ser partícipes de sus propios procesos de sanación, que además contribuyen a la paz social y a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Se realiza en el ámbito interno de la fiscalía, en el marco de la justicia restaurativa, y con independencia de la intervención fiscal a fin de garantizar la prosecución del proceso penal en los casos en los que las partes no puedan llegar a un acuerdo. Además de algunos casos previstos en el art. 19 el CPPSF, debido a las herramientas y estrategias que devienen de tener el legajo fiscal, como asimismo conocimientos sobre información tanto procesal como jurisdiccional, mayormente se trabajan casos mas complejos que no pueden derivarse a mediación penal. Ademas el proceso se encuentra diseñado con audiencias de seguimiento y cumplimiento, para garantizar a las partes el acompañamiento por parte del MPA de los compromisos de cumplimiento posterior que asuman en un acuerdo hasta llegar a su finalización.

Mediación penal: Siguiendo a la autora Ma. Elena Caram, puede decirse que la mediación penal es un método voluntario, confidencial, donde el mediador neutral asiste a las partes en un proceso interactivo, apuntando a la satisfacción de sus necesidades, con relación a un episodio que han vivido en común, que en la percepción de alguna de ellas, podría ser desplegado en el escenario del proceso penal, no sólo con las consecuencias propias de este procedimiento, sino con la posibilidad de que el mismo concluya con una sentencia condenatoria que implique la pérdida de la libertad para quien resulte culpable. El proceso de mediación penal es realizado por diferentes Centros de Mediación, externos al MPA, y mayormente se derivan los casos previstos por el art. 19 el CPPSF.

Justicia Restaurativa: la Justicia Restaurativa puede definirse como “una respuesta sistemática frente al delito, que enfatiza la sanación de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y comunidades.” La Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci define a la Justicia Restaurativa como "(...) la variedad de prácticas que buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional (…)". La Justicia Restaurativa, es un movimiento de carácter social internacional, es también una teoría y una metodología. Debido a la dificultad de traducir de manera precisa el concepto de justicia restaurativa en los diferentes países, se utilizan varios terminos para describirla, como “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, “justicia restauradora”, entre otros.

Existen diferentes programas de justicia restaurativa, su principio fundamental es que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, hiere a las víctimas y consecuentemente a la comunidad, por lo que a fin de solucionar este comportamiento delictivo, en la medida que se pueda deberá involucrar a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y a la comunidad. Las condiciones necesarias para la realización de los programas de justicia restaurativa, son que la respuesta al delito debe en lo posible reparar el daño sufrido por la víctima, que los victimarios puedan comprender que su comportamiento no es aceptable y ha tenido consecuencias reales para la víctima y la comunidad, aceptando la responsabilidad de sus acciones, que las víctimas tengan la oportunidad de expresar sus necesidades y determinar la mejor manera de que sea reparado el daño, y que la comunidad tiene responsabilidad de contribuir en el proceso. Para que un proceso completamente restaurativo alcance sus objetivos, es necesario que exista una víctima identificable, un victimario que acepte la responsabilidad de su comportamiento, y que la participación de ambos sea voluntaria. Los diferentes programas que se centran en la justicia restaurativa, son, la mediación o conciliación entre víctima y ofensor, círculos de sentencia, círculos promotores de paz, conferencia de familias o grupo de comunidad, reuniones de restauración, asistencia a la víctimas, asistencia a los ex-delincuentes, restitución, servicio a la comunidad, entre otras.

Oficina de Mediaciones y Conciliaciones: hace referencia como concepto integrador de todas las áreas u oficinas existentes en el MPA que refieren a solución pacífica de conflictos, salidas tempranas, salidas alternativas u otras similares con competencias directas para gestionar mediaciones y/o conciliaciones en el ámbito de la fiscalía regional o en sus unidades fiscales dependientes.

12. Acrónimos

ASPaC: Área de Solución Pacífica de Conflictos

CPPSF: Código Procesal Penal de Santa Fe

CTD: Centro Territorial de Denuncia

CUIJ: Código Único de Identificación Judicial

MPA: Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe

PADE: Planilla Anual de Desempeño Electrónica

13. Formularios

- Acta de entrevista telefónica (MyC01)
- Acta de entrevista presencial (MyC02)
- Oficio a la Mesa de Entradas Única de Familia (MyC03)
- Cédula de Citación (MyC04)
- Informe por no acuerdo de conciliación penal (MyC05)
- Informe por rechazo de mediación penal (MyC06)
- Informe por fracaso de mediación penal (MyC07)
- Solicitud de Mediación delitos penales (MyC08)
- Solicitud de Mediación Código de Convivencia (MyC09)
- Solicitud de Mediación Accidentes de Tránsito (MyC10)
- Solicitud de Mediación Conflictos Familiares (MyC11)
- Acta de cumplimiento posterior (MyC12)
- Convocatoria mediante cédula y/o correo electrónico para la víctima (MyC13)
- Convocatoria mediante cédula y/o correo electrónico para el imputado (MyC14)
- Convocatoria de partes mediante mensaje de Whatsapp (MyC15)
- Convocatoria de abogados mediante mensaje de Whatsapp (MyC16)
- Acta de entrevista para conciliación (MyC17)
- Comunicación al Gabinete de Identificaciones (por criterio de oportunidad) (MyC18)
- Comunicación al Gabinete de Identificaciones (por desestimación) (MyC19)
- Comunicación al Abogado particular (MyC20)
- Acta de conciliación por acuerdo de martes (MyC21)
- Acta de conciliación por no acuerdo de partes (MyC22)
- Convenio de confidencialidad presencial (MyC23)
- Convenio de confidencialidad virtual (MyC24)
- Acta parcial por manifestación de una parte (MyC25)
- Acta de manifestación de participación voluntaria sin asistencia letrada (MyC26)
- Informe sobre costas y gastos para el MPA (MyC27)
- Cédula de citación para conciliación (MyC28)
- Acta de seguimiento (MyC29)
- Acta de cumplimiento final (MyC30)

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC01

ACTA DE ENTREVISTA PRELIMINAR TELEFÓNICA

NOMBRE Y APELLIDO – CUIJ XX-XXXXXXXX-X

En la ciudad de XXXXXX, en fecha dd/mm/aaaa, siendo las hh:mm horas, a través de llamada telefónica, desde el Área (INDICAR EL ÁREA) y empleando el móvil (NÚMERO DE CELULAR), se mantuvo comunicación telefónica con quien dijo ser (NOMBRE Y APELLIDO), DNI XX.XXX.XXX, número telefónico (NÚMERO). Habiéndosele consultado sobre el estado actual del conflicto, se le brindó información sobre el proceso (de mediación y/o conciliación), como opción para resolver el mismo pacíficamente. Seguidamente expresó "***XXXXXXXXXXXX***". A continuación se invitó a la persona entrevistada a enviar un mensaje manifestando su deseo de finalizar la causa con su nombre y DNI, como asimismo una foto de frente de su documento de identidad, a lo que RESPONDIÓ: "Que sí" o "Que No". No siendo para más se da por finalizada la entrevista con la firma del/la entrevistador/a (y el anexo de la captura de pantalla EN CASO DE QUE CORRESPONDA).

Firma entrevistador/a

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC02

ACTA DE ENTREVISTA PRELIMINAR PRESENCIAL

En la ciudad de XXXX, en fecha __/__/____, siendo las _____ horas, comparece espontáneamente _____ DNI N.º_____, aporta número de contacto _____ Habiéndosele consultado sobre el estado actual del conflicto, se le brindo información sobre el proceso (de mediación y/o conciliación), como opción para resolver el mismo pacíficamente. Seguidamente expresó: Que _____ acepta participar del proceso de _____.

Asimismo agrega: " _____"

No siendo para más se da por finalizada la entrevista con la firma del compareciente y la entrevistador/a.

_____ _____

Compareciente Entrevistador/a

FORMULARIO N.º: MyC03

OFICIO A LA MESA DE ENTRADAS ÚNICA DE FAMILIA

[Ciudad y Fecha]

SEÑOR Encargado de la
MESA DE ENTRADAS ÚNICA DE LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS DE FAMILIA
[CIUDAD]
PRESENTE:

Quien suscribe, NOMBRE Y APELLIDO, Jefa/Jefe del Área de *[NOMBRE ÁREA]*, por disposición del Fiscal NOMBRE Y APELLIDO, de la *[INDICAR LA OFICINA O UNIDAD FISCAL DONDE SE DESEMPEÑA]* del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. en el marco del legajo **CUIJ N° 21-XXXXXXXX-X** a fin de solicitar se proceda a informar **si se registran o NO denuncias de violencia familiar** formuladas por alguna de las siguientes personas, debiendo acompañar en su caso las respectivas constancias.

APELLIDO, NOMBRES DNI
APELLIDO, NOMBRES DNI

Una vez formulado el informe, deberá ser remitido a la presente *[NOMBRE ÁREA y DIRECCIÓN]*,

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC04

CÉDULA DE CITACIÓN

[Ciudad y fecha]

Sr/a: XXX

Domicilio: XXX.-

Quien suscribe, ***[Nombre responsable área]***, Jefe/a del ***[Nombre del área]*** a cargo de el/la Fiscal Dr./a _____ de la Unidad Fiscal N° ___ *[Regional]* del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle **SE CONTACTE CON NUESTRA ÁREA** a los siguientes números: **celulares con whatsapp _____ o _____,** teléfono fijo **_____, en el horario de _ a _ hs.,** a fin de informarle sobre los procesos de solución pacífica (mediación y conciliación penal) dispuestos en el legajo **CUIJ N° 21-XXXXXXX-X "XXX S/ XXXXXX"**.

En caso de no poder comunicarse en dicho horario, podrá enviar un mensaje de whatsapp, informándonos su horario disponible, y nos comunicaremos con Ud. a la brevedad.

Saludos cordiales.

……..

Firma del funcionario policial notificador

……..…….. ……..……..

Aclaración Fecha de entrega de la notificación

FORMULARIO N.º: MyC05

INFORME DE DEVOLUCIÓN POR NO ACUERDO DE CONCILIACIÓN PENAL

LEGAJO CUIJ Nº 21-XXXXX-X

Al Sr./a Fiscal Dr./a XXXX:

Informo a Ud. que en el presente legajo se gestionó el proceso de conciliación penal, el cual se llevó a cabo **a través de mensajes de whatsapp, correos, llamadas telefónicas y entrevistas presenciales/virtuales según las circunstancias que se fueron presentando.**

En primer lugar se intentó lograr acceder a datos de contacto respecto del Sr. XXXX, habiéndose consultado al principio a los denunciantes y su abogado, por lo que en fecha XXXX se envió cédula convocándolo a que se comunique con el área al domicilio consignado en la denuncia, sin resultados.

Luego de mantener entrevistas individuales en fechas XXX, XXX, XXX, con XXX, XXX, XXX telefónicamente y mediante plataformas virtuales, y entrevistas con XXXX y su abogado de confianza Dr,. XXX, quienes además acompañaron a los fines de una posible audiencia conjunta, documentación pertinente al presente conflicto penal (enviada por correo electrónico), finalmente se fijó audiencia para el XX/XX/XXXX a las XX:XX hs., la cual fue notificada mediante cédula envíada a través de whatsapp.

En relación al Sr. XXX, se envío cédula mediante correo electrónico dirigido a la Comisaría XXX de la U.R.xxx, informándose luego de diligenciada que según lo relatado por vecinos del lugar, el mismo tendría otro domicilio que desconocen, aunque se habría ido de la ciudad de XXX hace varios años, desconociendo su residencia actual.

Previo a dicha audiencia, se mantuvo entrevista con la Dra. XXX quien solicitó copias de la denuncia contra XXX, a fin de munirse de la información necesaria para el caso.

Que luego de la adhesión al convenio de confidencialidad, se realizó audiencia conjunta mediante plataforma virtual, donde las partes presentes [*Nombres y apellidos de todas las partes]* **NO pudieron llegar a un acuerdo**.

Seguidamente, se solicitó autorización al XXX y su abogado Dr. XXX para integrar al proceso conciliatorio y el legajo, la documental acompañada oportunamente, habiendo el Sr. XXX autorizado en fecha __/__/____ conforme surge de las capturas de pantalla acompañadas.

Se adjuntan al presente cédulas, convenio de confidencialidad y acta no acuerdo, informe de la Comisaría XX de la U.R.X, y copia de la documentación mencionada precedentemente.

Atento a lo expuesto, en virtud de las instrucciones impartidas por el Sr. Fiscal Regional y la asignación de funciones vigente, DERIVO o DEVUELVO (según sea el caso) a Ud. el presente a los fines que pudieran corresponder.

[Nombre área]. [Lugar y fecha].

Firma y Aclaración de responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC06

INFORME DE DEVOLUCIÓN POR RECHAZO DE MEDIACIÓN PENAL

LEGAJO CUIJ Nº 21-xxxxx-x

Al Sr /a Fiscal Dr/a. XXXX:

Informo a Ud. que en el presente legajo se mantuvo en fecha __/__/____ entrevista preliminar con quien dijo ser XXXX, y tener DNI N.º, *[agregar el número de móvil en caso de que fuera telefónica]*. Habiéndosele consultado sobre el estado actual del conflicto e información de interés, y brindado información sobre los procesos de mediación y/o conciliación, manifestó **SU RECHAZO** a participar de los mismos por las razones que expresa en el acta que se adjunta al presente.

Tratándose de procesos voluntarios, atento al rechazo formulado, en virtud de las instrucciones impartidas por el/la Sr/a. Fiscal Regional y la asignación de funciones vigente, DEVUELVO o DERIVO (según sea el caso), a Ud. el presente a los fines que pudieran corresponder.

Área de Solución Pacífica de Conflictos (u Oficina de Salidas Tempranas, etc.). Lugar y fecha.

Firma y Aclaración de persona a cargo

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC07

INFORME DE DEVOLUCIÓN POR FRACASO DE MEDIACIÓN PENAL

LEGAJO CUIJ Nº 21-XXXXXXXX-X

Al Sr./a Fiscal Dr./a XXXX:

Informo a Ud. que en el presente caso se gestionó el proceso de Mediación Penal, y según informe de fecha __/__/____ el mismo no pudo llevarse a cabo debido a:

☐ No hubo acuerdo entre las partes _____

☐ Ausencia de _____

☐ Rechazo de _____

☐ Problemas de localización de_____

☐ Solo compareció la parte imputada y acompañó documental en

en copia relativa a la reparación de la otra parte.

☐ Motivos varios _____

Observaciones: [Consignar situaciones advertidas por el centro de mediación como por ejemplo en el caso de que fracasara por ausencia de víctima, poner que el imputado sí fue y aceptó la mediación, además aclarar si se hicieron otras tareas previas]

Atento a lo expuesto, en virtud de las instrucciones impartidas por el Sr/a. Fiscal Regional y la asignación de funciones vigente, DERIVO o DEVUELVO (según sea el caso) a Ud. el presente a los fines que pudieran corresponder.

[Nombre área]. [Lugar y fecha]

Firma y Aclaración de persona a cargo

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC08

SOLICITUD DE MEDIACIÓN DELITOS PENALES

UNIDAD FISCAL XXXXX **Solicitud de Mediación**

CENTRO DE MEDIACIÓN

[Ciudad, Fecha]

CARÁTULA:

DELITO:

LEGAJO CUIJ Nº: XX-XXXXXXXX-X **CONFLICTO PENAL**

HECHOS: Se adjunta descripción.

Denunciado:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Víctima:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Firma responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC09

SOLICITUD DE MEDIACIÓN CÓDIGO DE CONVIVENCIA

UNIDAD FISCAL XXXXX **Solicitud de Mediación**

CENTRO DE MEDIACIÓN

[Ciudad, Fecha]

CARÁTULA:

CONTRAVENCIÓN:

LEGAJO CUIJ Nº: XX-XXXXXXXX-X **CONFLICTO VECINAL**

HECHOS: Se adjunta descripción.

Denunciado:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Víctima:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Firma responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC10

SOLICITUD DE MEDIACIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

UNIDAD FISCAL XXXXX **Solicitud de Mediación**

CENTRO DE MEDIACIÓN

[Ciudad, Fecha]

CARÁTULA:

DELITO:

LEGAJO CUIJ Nº: XX-XXXXXXXX-X **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

HECHOS: Se adjunta descripción.

Denunciado:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Víctima:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

SEGURO IMPUTADO y Representante legal	
SEGURO VÍCTIMA y Representante legal	

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Firma responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC11

SOLICITUD DE MEDIACIÓN CONFLICTOS FAMILIARES

UNIDAD FISCAL XXXXX **Solicitud de Mediación**

CENTRO DE MEDIACIÓN

[Ciudad, Fecha]

CARÁTULA:

DELITO:

LEGAJO CUIJ Nº: XX-XXXXXXXX-X **CONFLICTO FAMILIAR**

HECHOS: Se adjunta descripción.

Denunciado:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Víctima:	**Domicilio Real:**
APELLIDO Y NOMBRE **Prestó conformidad al proceso de mediación penal**	Domicilio: Teléfono: Localidad:

Se hace saber que atento a la naturaleza del conflicto, en el presente caso se ha gestionado informe previo a los Tribunales Colegiados de Familia, según el cual en años anteriores, ha habido denuncias de violencia familiar entre las partes.

*Asimismo a fin de respetar la voluntariedad e igualdad de tratamiento de las partes, se mantuvo una entrevista preliminar con XXX (víctima o imputada en el legajo), quien ha expresado SU CONFORMIDAD para participar del proceso de mediación (CONJUNTA o SEPARADA), sólo a fin de intentar **resolver el conflicto penal**.*

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma responsable área

FORMULARIO N.º: MyC12

ACTA DE CUMPLIMIENTO POSTERIOR

ACTA DE CUMPLIMIENTO POSTERIOR A FAVOR DE *[NOMBRE ENTREVISTADO]*

CUIJ NRO 21-XXXXXX-XX

En la ciudad de *[Ciudad],* en fecha __/__/____, siendo las __:__ hs, a través de llamada telefónica/entrevista presencial, desde el Área de *[Nombre Área]* y el móvil [Nro celular, si es telefónica], se mantuvo comunicación telefónica/diálogo con quien dijo ser *[Nombre y apellido].*

y tener DNI Nro. _____. Habiéndosele consultado sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado en fecha _/__/____ con el/ Sr/a *[Nombre y apellido de quién debe cumplir]* seguidamente expresó: *"Se cumplió el acuerdo perfectamente".* No siendo para más, se da por finalizada la entrevista con la firma de el/la entrevistador/a y de la parte beneficiaria (si es presencial).

_____ _____

Firma beneficiario Firma Entrevistador/a

FORMULARIO N.º: MyC13

CONVOCATORIA MEDIANTE CÉDULA Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA LA VÍCTIMA

[Lugar y Fecha]

Sr/a: **XXXX**

Domicilio: **XXXX – Santa Fe**

[Nombre responsable área], Jefe/a de Despacho Equipo Resolución Alternativa de Conflictos, por disposición de la Fiscal Dr/a. _____, a cargo de la Fiscalía [UF correspondiente] de la Fiscalía Regional Nº _ del Ministerio Público de la Acusación, *[Ciudad]*, en el marco del legajo **CUIJ N° "XXX S/ XXXXXXX"**, mediante la presente se cita a Ud. a la audiencia fijada para el día **XXXXX a las horas**, la que tendrá lugar en esta fiscalía sita en calle _____ de esta ciudad de _____. Se le hace saber que si desea puede concurrir acompañada de un abogado de su confianza.

Para mayor información, o en caso de no poder asistir, podrá **COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE** con el/la conciliador/a designada XXXX, al tel. _____.

…….

Fecha: / /

Firma y Aclaración

Fiscalía Regional N° _ – Ministerio Público de la Acusación.
[NOMBRE ÁREA]
[DOMICIILIO], [CIUDAD] - [TELÉFONO]

COPIA PARA EL MPA

[Lugar y Fecha]

Sr/a: **XXXX**

Domicilio: **XXXX – Santa Fe**

[Nombre responsable área], Jefe/a de Despacho Equipo Resolución Alternativa de Conflictos, por disposición de la Fiscal Dr/a. _____, a cargo de la Fiscalía [UF correspondiente] de la Fiscalía Regional Nº _ del Ministerio Público de la Acusación, *[Ciudad]*, en el marco del legajo **CUIJ N° "XXX S/ XXXXXXX"**, mediante la presente se cita a Ud. a la audiencia fijada para el día **XXXXX a las horas**, la que tendrá lugar en esta fiscalía sita en calle _____ de esta ciudad de _____. Se le hace saber que si desea puede concurrir acompañada de un abogado de su confianza.

Para mayor información, o en caso de no poder asistir, podrá **COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE** con el/la conciliador/a designada XXXX, al tel. _____.

…….

Fecha: / /

Firma y Aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC14

CONVOCATORIA MEDIANTE CÉDULA Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA EL IMPUTADO

[Ciudad y Fecha]

Sr/a: **XXXX**

Domicilio: **XXXX – Santa Fe**

[Nombre responsable área], Jefe/a de Despacho Equipo Resolución Alternativa de Conflictos, por disposición de la Fiscal Dr/a. _____, a cargo de la Fiscalía [UF correspondiente] de la Fiscalía Regional Nº _ del Ministerio Público de la Acusación, *[Ciudad]*, en el marco del legajo **CUIJ N° "XXX S/ XXXXXXX"**, mediante la presente se cita a Ud. a la audiencia fijada para el día **XXXXX a las horas**, la que tendrá lugar en esta fiscalía sita en calle _____ de esta ciudad de _____. Se le hace saber que deberá comparecer **acompañado por un abogado defensor de confianza**, y/o en su defecto podrá solicitarlo gratuitamente al Servicio Público de la Defensa; *[Regional]* **Tel. *[Nro Teléfono]***. Para mayor información, o en caso de no poder asistir, podrá hacerlo personalmente o **COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE** con la conciliadora designada XXXX, al tel. ***[Nro teléfono]***.

.....

Fecha: / /

Firma y Aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

COPIA PARA EL MPA

[Ciudad y Fecha]

Sr/a: **XXXX**

Domicilio: **XXXX – Santa Fe**

[Nombre responsable área], Jefe/a de Despacho Equipo Resolución Alternativa de Conflictos, por disposición de la Fiscal Dr/a. _____, a cargo de la Fiscalía [UF correspondiente] de la Fiscalía Regional Nº _ del Ministerio Público de la Acusación, *[Ciudad]*, en el marco del legajo **CUIJ N° "XXX S/ XXXXXXX"**, mediante la presente se cita a Ud. a la audiencia fijada para el día **XXXXX a las horas**, la que tendrá lugar en esta fiscalía sita en calle _____ de esta ciudad de _____. Se le hace saber que deberá comparecer **acompañado por un abogado defensor de confianza**, y/o en su defecto podrá solicitarlo gratuitamente al Servicio Público de la Defensa; *[Regional]* **Tel. *[Nro Teléfono]***. Para mayor información, o en caso de no poder asistir, podrá hacerlo personalmente o **COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE** con la conciliadora designada XXXX, al tel. ***[Nro teléfono]***.

…….

Fecha: / /

Firma y Aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC15

CONVOCATORIA DE PARTES MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP

CITACIÓN CONCILIACIÓN PENAL

[CIUDAD Y FECHA]

Quien suscribe, ***[Nombre responsable área]*****,** Jefe/a del Área *[Nombre área]* a cargo del Fiscal Dr./a _____ de la Unidad Fiscal N.º __ *[Regional]* del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. a fin de informarle fecha de audiencia de conciliación penal en el legajo **CUIJ N° 21-XXXXXXX-X "XXXX S/ XXXXXXXXXXXXXXX"**, la cual se ha fijado para el ***[Fecha]* a las __ hs**., que se realizará de manera presencial/remota en la oficina sita en *[Domicilio]* / a través de las plataformas zoom y/o google meet.

Previo a la audiencia, recibirá las instrucciones para participar de la misma y el convenio de confidencialidad, todo a través de mensajes de whatsapp, desde el móvil *[Numero de celular que disponga de whatsapp]*, con el cual también se podrá comunicar ante cualquier consulta.

En caso de que sea su deseo participar con un abogado de confianza y/o no poder asistir, se solicita lo comunique con la debida antelación.

Saludos cordiales.

FORMULARIO N.º: MyC16

CONVOCATORIA DE ABOGADOS MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP

[CIUDAD Y FECHA]

Quien suscribe, ***[Nombre responsable área]*****,** Jefe/a del Área *[Nombre área]* a cargo del Fiscal Dr./a _____ de la Unidad Fiscal N.º __ *[Regional]* del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. a fin de informarle fecha de audiencia de conciliación penal en el legajo **CUIJ N° 21-XXXXXXX-X "XXXX S/ XXXXXXXXXXXXXXX"**, la cual se ha fijado para el ***[FECHA]* a las __ hs**. que se realizará de manera presencial/remota en la oficina sita en *[Domicilio]* / a través de las plataformas zoom y/o google meet.

Previo a la audiencia, recibirá las instrucciones para participar de la misma y el convenio de confidencialidad, todo a través de mensajes de whatsapp, desde el móvil *[Numero de celular que disponga de whatsapp]*, con el cual también se podrá comunicar ante cualquier consulta.

En caso de no poder asistir, se solicita lo comunique con la debida antelación.

Saludos cordiales.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC17

ACTA DE ENTREVISTA PRELIMINAR PARA CONCILIACIÓN

Acta [NOMBRE ENTREVISTADO]– CUIJ 21-XXX-X

En la ciudad de ____, en fecha __/__/____, siendo las ___ horas, a través de llamada telefónica **en razón de la situación actual de Pandemia, y lo dispuesto por DNU 297/2020 de la Nación Argentina y normas modificatorias y complementarias nacionales y provinciales,** desde la Oficina de Mediaciones y Conciliaciones y el móvil _____, se mantuvo comunicación telefónica con quien dijo ser _____**,** y tener DNI N.º _____, al número telefónico _____. Habiéndosele consultado sobre el estado actual del conflicto, como asimismo se le brindo información sobre el proceso de conciliación, como opción para resolver el mismo pacíficamente. Seguidamente expresó: **“**_____**”** No siendo para más se da por finalizada la entrevista con la firma del/la entrevistador/a.

Entrevistador/a

FORMULARIO N.º: MyC18

COMUNICACIÓN AL GABINETE DE IDENTIFICACIONES (POR CRITERIO DE OPORTUNIDAD)

Señor/a

JEFE/A DEL ÁREA DE DOCUMENTOLOGÍA

(GABINETE IDENTIFICACIONES) DE LA U.R. *[Nro Unidad Regional]*

S / D

Quien suscribe, *[Nombre y apellido de responsable del área]* Jefe/a del *[Nombre del área]* del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional N.º __ - *[Ciudad],* en las actuaciones instadas bajo el Legajo Fiscal CUIJ nro **21-XXXXXXX-XX** seguidas contra *[Nombre y apellido imputado], DNI Nro* _____ , *PRONTUARIO NRO* ___ *Secc.* __, notifico a Ud. que en relación a la causa obrante en la planilla prontuarial: "[*Descripción causa*].-", se ha resuelto aplicar un criterio de oportunidad y archivar la investigación (Arts. 19 y 21 del Código Procesal Penal).

Por tal motivo corresponde que se deje constancia en la correspondiente planilla, a sus efectos.-

Sin otro particular, atte.-

Firma y sello responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC19

COMUNICACIÓN AL GABINETE DE IDENTIFICACIONES (POR DESESTIMACIÓN)

Señor/a

JEFE/A DEL ÁREA DE DOCUMENTOLOGÍA

(GABINETE IDENTIFICACIONES) DE LA U.R. *[Nro Unidad Regional]*

S / D

Quien suscribe, *[Nombre y apellido de responsable del área]* Jefe/a del *[Nombre del área]* del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional N.º __ - *[Ciudad],* en las actuaciones instadas bajo el Legajo Fiscal CUIJ nro **21-XXXXXXX-XX** seguidas contra *[Nombre y apellido imputado], DNI Nro _____ , PRONTUARIO NRO ___ Secc. __,* notifico a Ud. que en relación a la causa obrante en la planilla prontuarial: "*[Descripción causa]*.-", se han desestimado las actuaciones por falta de elementos serios y verosímiles para continuar con la investigación (art. 273 4º supuesto y art. 83 inc. 1 del Código Procesal Penal).

Por tal motivo corresponde que se deje constancia en la correspondiente planilla, a sus efectos.-

Sin otro particular, atte.-

Firma y sello responsable área

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC20

COMUNICACIÓN AL ABOGADO PARTICULAR

CÉDULA

[CIUDAD, FECHA].-

Dr/a. XXX

Domicilio: XXX

Quien suscribe, *[NOMBRE RESPONSABLE DEL ÁREA]*, Jefe/a del Área *[Nombre del área]*, de la *[NOMBRE UF]* a cargo de el/la Fiscal Dr./a *[NOMBRE FISCAL]* de la Unidad Fiscal N.º __ *[REGIONAL]* del Ministerio Público de la Acusación, por disposición del Sr/a. Fiscal XXX, mediante la presente cédula me dirijo a Ud. en el marco del Legajo de investigación CUIJ 21-XXXXXXX-X "XXX S/ XXXXXX", en trámite por ante la Unidad Fiscal, a fin de notificar la resolución dictada en fecha *[FECHA RESOLUCIÓN]* que en copia se acompaña.

Se deja constancia que la presente, así como la copia de la resolución, se envía por medios electrónicos a la dirección de email proporcionada por Ud.

Sin otro particular, saludo atentamente

Firma y sello responsable área

FORMULARIO N.º: MyC21

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO DE PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN

LEGAJO CUIJ N.º 21-XXX-X

En la ciudad de _____, en fecha __ de ____ del año ___ siendo las __ hs, a través de mensajes de whatsapp, videollamadas, llamadas telefónicas y audiencias por ZOOM, en razón del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado mediante DNU 297/2020 de la Nación Artentina, actuando en la oportunidad como Conciliacior/a [NOMBRE Y APELLIDO CONCILIADOR] de la Oficina de Mediaciones y Conciliaciones, asignada a tal efecto por el Fiscal Dr/a _____ a cargo de la [NOMBRE OFICINA] de la Unidad Fiscal __ [Circunscripción] del Ministerio Público de la Acusación, **el/la Sr/a. _____, DNI N.º _____ (Móvil _____)y el Sr/a. _____, DNI N.º _____ (Móvil ____) acompañada por su abogado/a de confianza el/la Dr/a. _____, Matr. ____ (Móvil ____)**, habiendo prestado conformidad a esta intervención, previo habérselas informado sobre la naturaleza de la tarea y al convenio de confidencialidad al que adhirieron y se comprometieron mediante mensajes de whatsapp, luego de mantener numerosas entrevistas por separado, expresan que han podido llegar a un acuerdo, En fecha __/__/____ siendo las __ hs, se realizó una primera audiencia por [MEDIO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA AUDIENCIA]. En el día de la fecha las partes, sin que implique recoocimientos de ningún tipo, arriban a **un ACUERDO con obligaciones de cumplimiento posterior: _____ : 1)** El/la Sr./a [DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO]. **COMPROMISO FRENTE AL DESACUERDO: Nro)** En caso de producirse algún tipo de desacuerdo por falta de entendimiento, las partes se comprometen a no reaccionar de manera desmedida, con actitudes que puedan producir un nuevo conflicto, por lo que **se comunicarán primero con sus abogados de**

confianza y/o darán aviso al/la conciliador/a para fijar una nueva reunión a fin de resolverlo pacíficamente. **CASO DE INCUMPLIMIENTO: Nro.)** Ambas partes expresan que el incumplimiento del presente acuerdo, dará lugar a _____. **SEGUIMIENTO. Nro.)** A los fines del seguimiento de los compromisos asumidos por las partes se fija fecha de audiencia el **__/__/____ a las __ hs. Nro)** Las partes consideran que este acuerdo representa una justa recomposición de sus pretensiones e intereses **REVISTIENDO CARÁCTER EXCEPCIONAL** por la situación actual de aislamiento.**CUMPLIMIENTO TOTAL: Nro)** En caso de cumplimiento total, el/la Sr./a expresa que renuncia a constituirse como querellante, y solicita una vez **pasadas las intancias de SEGUIMIENTO,** la finalización de las causas. Habiéndoseles preguntado si desean agregar, quitar o enmendar algo, y contestan: ____. No siendo para más, se da por finalizado el acto **EXPRESANDO LAS PARTES [ESPECIFICAR EL MEDIO POR EL CUAL REALIZAN EL COMPROMISO] "Expreso mi compromiso al acuerdo celebrado en el día de la fecha, [Nombre, apellido y N.º de DNI] SU CONFORMIDAD Y COMPROMISO , con la firma del/la conciliador/a. Una vez anexadas las capturas de pantalla y firmado, se envía copia a las partes por [ESPECIFICAR EL MEDIO].----------**

EN CASO DE QUE SEA A TRAVÉS DE WHATSAPP, SE ANEXAN LAS CAPTURAS DE PANTALLA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Firma y sello conciliador/a

FORMULARIO N.º: MyC22

ACTA DE CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO DE PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN

LEGAJO 21-xxx-9

En la ciudad de Santa Fe, en fecha 07 de enero de 2020, siendo las 11:15 hs, ante la xxxx actuando en la oportunidad como Conciliadora, asignada a tal efecto por el Sr. Fiscal a cargo del Área de Solución Pacífica de Conflictos, de la Oficina de Salidas Tempranas de la Unidad Fiscal 101 Santa Fe del Ministerio Público de la Acusación, comparecen, previa acreditación de identidad, por una parte el Sr. xxx **DNI Nº xxx,** quien se encuentra acompañado de su abogado **Dr. xxx, Mat xx y** por la otra parte el Sr. **xxx DNI Nº xxx, quien expresó su voluntad de participar sin asistencia letrada.** Habiendo las partes prestado conformidad a esta intervención, previo habérseles informado sobre la naturaleza de la tarea y firma de convenio de confidencialidad, luego de mantener una audiencia conjunta, expresan que **NO han podido llegar a un acuerdo**. Preguntados si desean agregar, quitar o enmendar algo, CONTESTAN: Que No. No siendo para más, se da por finalizado el acto con firma de todos los comparecientes.

FORMULARIO N.º: MyC23

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD PRESENCIAL

Antes de participar del proceso de conciliación previsto en el legajo **CUIJ 21-XXX-X** los abajo firmantes manifiestan su voluntad de participar del mismo, como asimismo firmar el presente convenio de confidencialidad y secreto profesional, por el cual las partes, los conciliadores y cualquier persona que intervenga en este procedimiento mantendrán la confidencialidad de todo lo dicho y conocido durante las reuniones que se celebren, no pudiendo exponerlas o facilitar su conocimiento, sin la debida autorización de quién las vierta ya sea durante las audiencias individuales o conjuntas, o posteriormente, tanto en el procedimiento de conciliación como de cualquier otro procedimiento, actuación o proceso judicial que se trate. **Como constancia y en señal de aceptación, se firma el presente convenio (con aclaración de firma y DNI) en la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ del año ___.-**

FORMULARIO N.º: MyC24

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD VIRTUAL

Antes de participar del proceso de conciliación penal previsto en el legajo **CUIJ 21-XXX-X, ante la conciliadora asignada XXXX (Móvil XXX), el Sr. _____, DNI N.º XXX (Movil XXX),** acompañado por el **Dr. _____, Matr. XXX (Móvil XXX)** y por otra parte el **Sr. _____, DNI N.º XXX (Móvil XXX)** acompañado de su abogado de confianza el **Dr. _____, Mtr. XXX (Móvil XXX).** luego de haber mantenido entrevistas telefónicas han manifestado su voluntad de participar del proceso a fin de resolver el conflicto penal, como asimismo **SUSCRIBIR** mediante confirmación por mensaje de whatsapp y **en carácter de declaración jurada de compromiso**, el presente convenio de confidencialidad y secreto profesional, por el cual las partes, las conciliadoras y cualquier persona que intervenga en este procedimiento, **participarán sin la presencia de otra persona y mantendrán la confidencialidad** de todo lo dicho y conocido durante las reuniones que se celebren por los medios tecnológicos disponibles, no pudiendo exponerlas o facilitar su conocimiento, sin la debida autorización de quién las vierta ya sea durante las audiencias individuales o conjuntas, o posteriormente, tanto en el procedimiento de conciliación como de cualquier otro procedimiento, actuación o proceso judicial que se trate. **Como constancia de aceptación, MANIFIESTAN A TRAVÉS DE UN MENSAJE SU CONFORMIDAD Y COMPROMISO al presente convenio en la ciudad de _____ a los __ días del mes de ____ de ___.- Se anexan a continuación capturas de pantalla de las adhesiones formuladas y firma del/la conciliador/a.**

Conciliador/a

FORMULARIO N.º: MyC25

ACTA PARCIAL POR MANIFESTACIÓN DE UNA PARTE

Acta [NOMBRE PARTE]– CUIJ 21-XXX-X

En la ciudad de ____, en fecha __/__/____, siendo las ___ horas, a través de llamada telefónica **en razón de la situación actual de Pandemia, y lo dispuesto por DNU 297/2020 de la Nación Argentina y normas modificatorias y complementarias nacionales y provinciales,** desde la Oficina de Mediaciones y Conciliaciones y el móvil _____, se mantuvo comunicación telefónica con quien dijo ser **[Nombre de la parte que se manifiesta],** y tener DNI N.º _____, al número telefónico _____. Habiéndosele consultado sobre el estado actual del conflicto, como asimismo se le brindo información sobre el proceso de conciliación, como opción para resolver el mismo pacíficamente. Seguidamente expresó: ***"_____".*** A continuación se invitó a la persona entrevistada a enviar un mensaje manifestando su deseo de finalizar la causa con su nombre y N.º DNI, como asimismo una foto de frente de su documento de identidad, a lo que RESPONDIÓ: "Que SI"***.*** No siendo para más se da por finalizada la entrevista con la firma de la entrevistadora.

FORMULARIO N.º: MyC26

ACTA DE MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA SIN ASISTENCIA LETRADA

[Ciudad y Fecha]

En el marco del Proceso de Conciliación correspondiente al **Legajo CUIJ 21-XXX-X** que se tramita en ____ de la Unidad Fiscal N° ____ del M.P.A, manifiesto que he sido informado y he comprendido, sobre el derecho a contar con asesoramiento jurídico previo a la participación en el proceso de conciliación, como asimismo a la asistencia técnica durante el proceso, siendo mi voluntad prescindir de dicho asesoramiento y asistencia legal, comprometiéndome a informar en caso de requerir en algún momento asistencia profesional. Asimismo expreso voluntariamente mi deseo de resolver el conflicto mediante esta vía y no otra.

……..

Firma

……..

Aclaración

……..

DNI

FORMULARIO N.º: MyC27

INFORME SOBRE COSTAS Y GASTOS PARA EL MPA

LEGAJO CUIJ Nº 21-XXX-X

[Ciudad y Fecha]

Sr. Subsecretario Regional Dr. _____:

Informo a Ud. que en el presente legajo se convocó a las partes a un proceso de conciliación penal lográndose un acuerdo total en fecha __/__/____, con obligaciones de cumplimiento posterior, las cuales han finalizado.

En dicho acuerdo en el marco de la solución del conflicto arribada, y por razones de equidad y justicia, los/as **Sres/as. ____, ____, ____, ____ y ____** ofrecieron realizar un pago en dinero al Ministerio Público de la Acusación por la suma equivalente a _____ unidades IUS, un ius cada uno/a (al valor del ius en el momento del pago) sumas que fueron depositadas en la cuenta corriente en pesos del Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre del Ministerio Público de la Acusación, CUIT: _____, Nº de cuenta: _____, CBU: _____, por un total de **$_____.-.**

A continuación se adjuntan al presente, copias de los comprobantes.

Saludo atentamente.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

FORMULARIO N.º: MyC28

CÉDULA DE CITACIÓN A CONCILIACIÓN

COPIA PARA DEVOLVER AL MPA

[Ciudad y Fecha]

Sr/a: _____

Domicilio: _____

Quien suscribe, [NOMBRE Y APELLIDO]**,** Jefe/a de [NOMBRE DEL ÁREA], a cargo del/la Fiscal Dr/a _____ de la Unidad Fiscal N.º ___, [Fiscalía Regional] del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle **SE CONTACTE CON NUESTRA ÁREA** a los siguientes números: **celulares con WhatsApp _____ o _____,** teléfono fijo _____ **al __ (líneas rotativas) - interno ___, en el horario de __ a __ hs.** a fin de informarle sobre el proceso de conciliación penal, dispuesto en el legajo **CUIJ N.º 21-XXX-X "XXX S/ XXXXXX".**

En caso de no poder comunicarse en dicho horario, podrá enviar un mensaje de WhatsApp, informándonos su horario disponible, y nos comunicaremos con Ud. a la brevedad.

Se le hace saber que mientras se encuentre vigente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, no se realizan encuentros presenciales en la oficina, por lo que **es muy importante comunicarnos telefónicamente con Ud.**

Saludos cordiales.

……..
Firma del funcionario policial notificador

…….. ……..……
Aclaración Fecha de entrega de la notificación

Observaciones:

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ORIGINAL PARA LA DESTINATARIA

[Ciudad y Fecha]

Sr/a: _____

Domicilio: _____

Quien suscribe, [NOMBRE Y APELLIDO]**,** Jefe/a de [NOMBRE DEL ÁREA], a cargo del/la Fiscal Dr/a _____ de la Unidad Fiscal N.º ___, [Fiscalía Regional] del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle **SE CONTACTE CON NUESTRA ÁREA** a los siguientes números: **celulares con WhatsApp _____ o _____,** teléfono fijo _____ **al __ (líneas rotativas) - interno ___, en el horario de __ a __ hs.** a fin de informarle sobre el proceso de conciliación penal, dispuesto en el legajo **CUIJ N.º 21-XXX-X "XXX S/ XXXXXX".**

En caso de no poder comunicarse en dicho horario, podrá enviar un mensaje de WhatsApp, informándonos su horario disponible, y nos comunicaremos con Ud. a la brevedad.

Se le hace saber que mientras se encuentre vigente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, no se realizan encuentros presenciales en la oficina, por lo que **es muy importante comunicarnos telefónicamente con Ud.**

Saludos cordiales.

FORMULARIO N.º: MyC29

ACTA DE SEGUIMIENTO

ACTA DE CONCILIACIÓN

Primer cumplimiento

LEGAJO CUIJ N.º 21-XXX-X

En la ciudad de _____, en fecha __ de ____ del año ___ siendo las __ hs, comparecen a los fines del primer cumplimiento del acuerdo celebrado el __/__/___. Por una parte el/la Sr./a _____ DNI N.º _____, y por la otra parte el/la Sr./a _____, DNI N.º ___. Seguidamente el/la Sr/a. _____ hace entrega al/la Sr/a. ____ de la suma de pesos ____ ($___), sirviendo el resente de fehaciente recibo de pago. Seguidamente el/la Sr./a. ____ hace entrega de boleta de depósito en la cuenta N.º ____, CBU: _____, a nombre del Ministerio Público de la Acusación por la suma de pesos _____ ($_____) dando por cumplido respecto de su parte, el acuerdo celebrado en fecha __/__/____. No siendo para más, se da por finalziado el acto con firma de todos los comparecientes.

FORMULARIO N.º: MyC30

ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL

ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL

LEGAJO CUIJ N.º 21-XXX-X

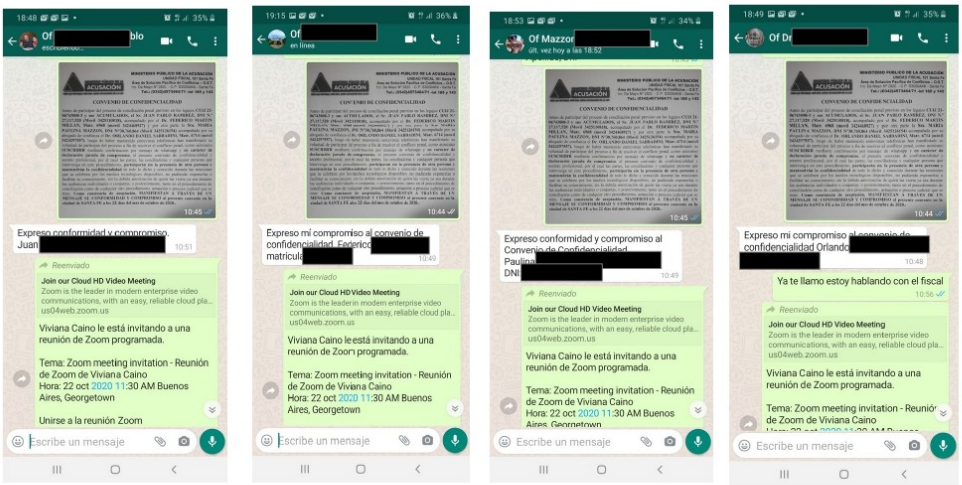
En la ciudad de _____, en fecha __ de ____ del año ___ siendo las __ hs, ante el/la conciliador/a [NOMBRE CONCILIADOR/A] comparecen a los fines del cumplimiento del acuerdo celebrado el __/__/___. Por una parte el/la Sr./a _____ DNI N.º _____**,** y por la otra parte el/la Sr./a _____, DNI N.º ___. A continuación ambas partes manifiestan que el acuerdo se ha cumplido en su totalidad, y sin inconveniente alguno, por lo que el/la Sr./a [DETALLAR EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y COMPROMISOS FUTUROS]. Seguidamente las partes solicitan que se archive la presente causa penal, debido a que las mismas no tienen nada mas que reclamarse. No siendo para más, se da por finalizado el acto con firma de los comparecientes.

FORMULARIO N.º:

EJEMPLO DE CONCILIACIÓN FAMILIAR

[redacted] **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Antes de participar del proceso de conciliación penal previsto en los legajos CUIJ 21-[redacted]-3 y sus ACUMULADOS, el Sr. JUAN [redacted], DNI N.º [redacted] (Movil 342[redacted]), acompañado por el **Dr. FEDERICO [redacted], Matr. [redacted] (movil [redacted])** y por otra parte la **Sra. MARIA [redacted], DNI N°30,[redacted] (Movil 342[redacted])** acompañada por su abogado de confianza el **Dr. ORLANDO [redacted], Matr. [redacted] (móvil 342[redacted]).** luego de haber mantenido entrevistas telefónicas han manifestado su voluntad de participar del proceso a fin de resolver el conflicto penal, como asimismo **SUSCRIBIR** mediante confirmación por mensaje de whatsapp y **en carácter de declaración jurada de compromiso**, el presente convenio de confidencialidad y secreto profesional, por el cual las partes, las conciliadoras y cualquier persona que intervenga en este procedimiento, **participarán sin la presencia de otra persona y mantendrán la confidencialidad** de todo lo dicho y conocido durante las reuniones que se celebren por los medios tecnológicos disponibles, no pudiendo exponerlas o facilitar su conocimiento, sin la debida autorización de quién las vierta ya sea durante las audiencias individuales o conjuntas, o posteriormente, tanto en el procedimiento de conciliación como de cualquier otro procedimiento, actuación o proceso judicial que se trate. **Como constancia de aceptación, MANIFIESTAN A TRAVÉS DE UN MENSAJE SU CONFORMIDAD Y COMPROMISO al presente convenio en la ciudad de SANTA FE a los 22 días del mes de [redacted] de 2020.-**



Firma y sello Conciliador/ra

ACTA DE CONCILIACIÓN

LEGAJOS CUIJ N° 21-[redacted] y sus acumulados 21-[redacted]

En la ciudad de Santa Fe, en fecha 05 de [redacted] de 2020 siendo las 17 hs, **a través de mensajes de whatsapp, videollamadas, llamadas telefónicas y audiencias por ZOOM, en razón del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado mediante DNU 297/2020 de la Nación Argentina**, actuando en la oportunidad como Conciliadora la Lic. Ps. Viviana M. Caíno del Área de Solución Pacífica de Conflictos, asignada a tal efecto por el Sr. Fiscal a cargo de la Oficina de Salidas Tempranas de la Unidad Fiscal 101 Santa Fe del Ministerio Público de la Acusación, **el Sr. JUAN [redacted], DNI N.º [redacted] (Movil 342[redacted]),** acompañado por el **Dr. FEDERICO [redacted], Matr. [redacted] (movil 342[redacted])** y por otra parte la **Sra. MARIA [redacted], DNI N° [redacted] (Movil 342[redacted])** acompañada por su abogado de confianza el **Dr. ORLANDO [redacted], Matr. [redacted] (móvil 3424[redacted]),** habiendo prestado conformidad a esta intervención, previo habérselas informado sobre la naturaleza de la tarea y al convenio de confidencialidad al que adhirieron y se comprometieron mediante mensajes de whatsapp, luego de mantener numerosas entrevistas por separado, expresan que han podido llegar a un acuerdo. En fecha 22/10/2020 siendo las 11.30 hs., se realizó una primera audiencia por ZOOM, a la que la Sra. María [redacted] ingresó sin cámara, en la que se pasó a un cuarto intermedio con la propuesta de que el Sr. Juan [redacted] retome el vínculo con su hijo menor Benjamín a través de videollamadas por whatsapp, lo que se ha cumplido con normalidad hasta el momento. En el día de la fecha, las partes, sin que implique reconocimientos de ningún tipo, arriban a **un ACUERDO con obligaciones de cumplimiento posterior: REANUDACIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: 1)** La Sra. María [redacted] y el Sr. Juan [redacted] siguiendo los lineamientos de lo dispuesto en los autos caratulados "[redacted] Y OTRO s/ HOMOLOGACIÓN", Expte. 21-[redacted] en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Segunda Secretaría, comprometidos con el interés superior de su hijo menor [redacted] ACUERDAN la reanudación del régimen de comunicación entre el menor [redacted] y el progenitor no conviviente Juan [redacted], el que se realizará los días martes y jueves de 17 a 21 horas y los días sábados de 10 a 19 horas cada quince días, comenzando el 14/11/2020. Excepcionalmente el Sr. Juan [redacted] retirará a [redacted] el sábado 07/11/2020 de 14 a 19 hs. **2)** Ambas partes acuerdan, a pedido de la Sra. María [redacted], que la entrega del menor se hará efectiva en la sede de la Comisaría de la Mujer sita en calle [redacted] de esta ciudad, con la debida tolerancia en caso de imprevistos en el trayecto, situación que deberán comunicarse por mensaje, según quien tenga la demora,

comenzando a regir el presente acuerdo a partir del 06/11/2020. **3) FECHAS ESPECIALES**: la Sra. María [redacted] y el Sr. Juan [redacted] acuerdan que su hijo Benjamín, compartirá con cada uno de ellos, el día del padre y el día de la madre, así como sus respectivos cumpleaños y de sus familiares paternos y maternos. Respecto el día de cumpleaños del menor, acuerdan que Benjamín comparta mediodía con cada progenitor. En relación a las fiestas de fin de año, se acordará en la audiencia de seguimiento. **4)** La Sra. María [redacted] y el Sr. Juan [redacted], se comprometen a ser flexibles y estar dispuestos a la modificación del presente en caso de que las circunstancias laborales de las partes requiera una revisión de los días u horarios, como asimismo a tener el grado de tolerancia normal en el caso de que se presente una situación imprevista debidamente justificada, siempre dando aviso a la otra parte. **PAUTAS DE COMPORTAMIENTO**: **5)** La Sra. María [redacted] y el Sr. Juan [redacted] se comprometen a mantener una actitud respetuosa y a no proferir ningún tipo de improperios, insultos y/o agresiones, miradas inadecuadas, ya sea en el momento de entrega de su hijo Benjamín, en persona y/o por un tercero, como a través de cualquier medio de comunicación (telefónico, mensajes, redes sociales, etc.) **6)** A fin de que Benjamín no sea partícipe de ninguna situación tensa, violenta y/o desagradable, la Sra. María [redacted] y el Sr. Juan [redacted] se comprometen a estar tranquilos en el momento de la entrega del niño, a respetar los juguetes y vestimentas que sean del niño y tenga en su poder en el momento, independientemente de que progenitor se lo compró. **7)** La Sra. [redacted] y el Sr. Juan [redacted] se comprometen a no hablar con [redacted] mal del otro progenitor, también se comprometen a facilitar un teléfono si el niño siente necesidades de comunicarse con su mamá y/o su papá, según con quien esté. **8)** La Sra. María [redacted] se compromete a participar al Sr. Juan [redacted] de la vida cotidiana de [redacted], como malestares, enfermedades, acontecimientos importantes, etc.) **9)** El Sr. Juan [redacted] asume el compromiso de cuidar debidamente a [redacted] cuando el mismo se encuentre en sus horarios, evitando cualquier circunstancia que pueda implicar un riesgo, como llevar a un niño en una moto, hacerlo ingresar a una pileta y/o piscina sin salvavidas, etc. dando aviso recíprocamente a la Sra. María [redacted] si se presentara una situación atinente a [redacted]. **COMPROMISO FRENTE AL DESACUERDO: 10)** En caso de producirse algún tipo de desacuerdo por falta de entendimiento, las partes se comprometen a no reaccionar de manera desmedida, con actitudes que puedan producir un nuevo conflicto, por lo que **se comunicarán primero con sus abogados de confianza y/o darán aviso a la conciliadora** para fijar una nueva reunión a fin de resolverlo pacíficamente. **OBRA SOCIAL: 11**) El Sr. Juan [redacted] se compromete a enviar por whatsapp copia de su recibo de sueldos para que su hijo [redacted] pueda hacer uso de la obra social. **CASO DE INCUMPLIMIENTO: 12**) Ambas partes expresan que el incumplimiento del presente acuerdo, dará lugar al replanteo del régimen de comunicación en los Tribunales Colegiados de Familia, y a nuevas denuncias penales si correspondiera. La Sra. María [redacted] se compromete a no impedir el

contacto de [redacted] con su progenitor y la familia paterna, asimismo a no buscar actividades para el menor, como colonia de vacaciones y demás, que interfieran con los horarios de visitas fijados. El Sr. Juan [redacted] se compromete a no realizar denuncias frente a un desentendimiento, como a tratar de sostener a largo plazo una relación respetuosa en pos del bienestar de [redacted]. **SEGUIMIENTO 13)** A los fines del seguimiento de los compromisos asumidos por las partes se fija fecha de audiencia el **03/12/2020 a las 11.30** hs. **14)** Las partes consideran que este acuerdo representa una justa recomposición de sus pretensiones e intereses, **REVISTIENDO CARÁCTER EXCEPCIONAL** por la situación actual de aislamiento. **CUMPLIMIENTO TOTAL**: **15)** En caso de cumplimiento total, el Sr. Juan [redacted] expresa que renuncia a constituirse como querellante, y solicita una vez **pasadas las instancias de SEGUIMIENTO**, la finalización de las causas. Habiéndoseles preguntado si desean agregar, quitar o enmendar algo, y contestan: QUE NO. No siendo para más, se da por finalizado el acto, **EXPRESANDO LAS PARTES A TRAVÉS DE UN MENSAJE de whatsapp que reza *"Expreso mi compromiso al acuerdo celebrado en el día de la fecha. Nombre, Apellido y N° de DNI",* SU CONFORMIDAD Y COMPROMISO, con la firma de la conciliadora. Una vez anexadas las capturas de pantalla y firmado, se envía copia a las partes por whatsapp.**----------

AQUÍ SE ANEXAN CAPTURAS DE PANTALLA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Firma y sello Conciliador/ra

ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL CONCILIACIÓN

LEGAJOS CUIJ N° 21-[redacted] y sus acumulados 21-[redacted]

En la ciudad de Santa Fe, en fecha 09 de Diciembre de 2020 siendo las 11,30 hs, **a través de una audiencia por ZOOM, en razón del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado mediante DNU 297/2020 de la Nación Argentina**, actuando en la oportunidad como Conciliadora la Lic. Ps. Viviana M. Caíno del Área de Solución Pacífica de Conflictos, asignada a tal efecto por el Sr. Fiscal a cargo de la Oficina de Salidas Tempranas de la Unidad Fiscal 101 Santa Fe del Ministerio Público de la Acusación, **el Sr. JUAN [redacted]**, DNI N.º [redacted] (Movil 342[redacted]), acompañado por el **Dr. FEDERICO [redacted]** Matr. [redacted] (movil 342[redacted]) y por otra parte la **Sra. MARIA [redacted], DNI** N°[redacted] (Movil 342[redacted]) acompañada por su abogado de confianza el **Dr. ORLANDO [redacted]** Matr. [redacted] (móvil 342[redacted]), **en relación al acuerdo celebrado en fecha 05 de [redacted] de 2020,** expresan que se ha **CUMPLIDO.** Seguidamente **el Sr. Juan [redacted] y la Sra. María [redacted],** manifiestan que en virtud de la experiencia durante el tiempo de seguimiento, y con la debida tolerancia que ambos acordaron en relación a diferentes cláusulas, desean dejar asentado **como parte integrante del acuerdo del 05/11/2020 el que seguirá vigente**, lo siguiente: **1)** El **Sr. Juan [redacted] y la Sra. María [redacted]** acuerdan que durante los días en los que la visita de su hijo menor con el Sr. [redacted], no sea presencial, se podrán realizar videollamadas, pero sólo a instancias del pedido de [redacted], y en horarios en que el Sr. Juan [redacted], no se encuentre trabajando y pueda atenderlo. **2)** Ambas partes acuerdan que de aquí en más, la entrega de [redacted], se realizará en la plaza que se encuentra en la intersección de calles [redacted] pudiendo excepcionalmente y sólo si ambos están de acuerdo, previa comunicación, designar otro lugar de entrega del niño. **3)** En relación a las fiestas de fin de año, ambas partes acuerdan que el día 24/12/2020 [redacted] estará con su papá **Juan** [redacted], hasta las 0.30 a 1.00 am, y el día 25/12/2020 [redacted], pasará la fiesta con su familia paterna, acordando mediante comunicación telefónica más cercana a la fecha, horarios y quien lleva y busca al niño. El 31/12/2020 y el 01/01/2021, Benjamín pasará con su mamá **María Paulina Mazzón**. **4)** Ambas partes acuerdan que mas adelante y siempre teniendo en cuenta la edad de su hijo Benjamín, sus necesidades y la consolidación de la relación paterno filial, evaluarán y acordarán pacíficamente mediante que Benjamín pudiera algún día quedarse a dormir en la casa de su papa Juan Pablo Ramírez, como asimismo la posibilidad de algunos días de vacaciones. **5) El Sr. Juan [redacted] y la Sra. María [redacted]** expresan que entienden que transitan por un proceso que lleva tiempo, por lo que se comprometen a ser respetuosos siempre en las comunicaciones, y **acordar entre ellos** todas aquellas cuestiones

atinentes a la vida de su hijo [redacted], como asimismo a la necesidad de alguna modificación del presente según sus necesidades. **6)** El **Sr. Juan** [redacted], acepta que en caso de que la Sra. **María** [redacted] no pueda llevar a su hijo [redacted], lo pueda hacer alguna amistad y/o algún integrante de su familia.. **7) El Sr. Juan** [redacted] **y la Sra. María** [redacted] acuerdan que en relación a algún tema que no hayan podido acordar en el presente, realizarán el debido planteo en los autos caratulados "[redacted]Y OTRO s/ HOMOLOGACIÓN", Expte. 21-[redacted] en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Segunda Secretaría. Habiéndoseles preguntado si desean agregar, quitar o enmendar algo, y contestan: QUE NO. No siendo para más, se da por finalizado el acto, **EXPRESANDO LAS PARTES A TRAVÉS DE UN MENSAJE de whatsapp que reza *"Expreso mi compromiso al acuerdo celebrado en el día de la fecha. Nombre, Apellido y N° de DNI",* SU CONFORMIDAD Y COMPROMISO, con la firma de la conciliadora. Una vez anexadas las capturas de pantalla y firmado, se envía copia a las partes por whatsapp.**----------

AQUÍ SE ANEXAN CAPTURAS DE PANTALLA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Firma y sello Conciliador/ra